MANUAL DE CONVIVENCIA

Sede A: LOS QUINDOS B.Los Quindos Mz 34 Tel. 737 0005
Sede B: POLICARPA SALAVARRIETA Santa Rita Mz 6 Num. 6 tel 737 3838
Sede C: ROSANA LONDOÑO CL 50 CRA. 29 Tel. 737 3589
Email: losquindos_ie@yahoo.com
Armenia - Quindío

COMPAÑÍA DE MARÍA

MANUAL DE CONVIVENCIA

DE CONTENIDO

LIBRO 1: IDENTIDAD INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I: NATURALEZA JURIDICA
Marco Juridico
Artículo 1. Obligaciones de las instituciones educativas
CAPÍTULO II: REFERENTES Y OBJETIVOS

CAPÍTULO III: AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2. Condiciones del ingreso

CAPÍTULO IV: PRESENTACION PERSONAL
Artículo 3. Regulación del uniforme

CAPITULO V: ESTÍMULOS
Artículo 4. Estímulos estudiantes

Artículo 5. Estímulos comunidad escolar

LIBRO 2: PROCESO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO VI: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES
Artículo 6. Derechos fundamentales

CAPÍTULO VII: COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES
Artículo 7. Deberes de los estudiantes

CAPÍTULO VIII: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS
Artículo 8. Situaciones tipo I
Artículo 9. Situaciones tipo II
Artículo 10. Situaciones tipo III

CAPÍTULO IX: PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO
Artículo 11. Procedimiento disciplinario
Debido proceso - derecho de defensa
Artículo 12. Medidas previas
Conducto regular – enterado de la situación - director de grupo. Conciliador escolar – orientador.
Artículo 13. Primera instancia
Artículo 14. Segunda instancia
Artículo 15: ATENCION A POBLACIÓN VULNERABLE: ESTUDIANTES CON CAPACIDADES DIVERSAS O NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
15.1: PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA ESTUDIANTES QUE PRESENTAN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

CAPITULO X: ACCIONES DISCIPLINARIAS
Artículo 16: Acciones disciplinarias

LIBRO 3: FUNCIONES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

CAPÍTULO XI: FUNCIONES DE LOS PROFESORES

Artículo 17. Funciones de los profesores
Artículo 18. Derechos de los docentes
Artículo 19. Funciones del director de grupo

CAPÍTULO XII: FUNCIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO
Artículo 20. Funciones del rector
Artículo 21. Funciones del coordinador
Artículo 22. Funciones del orientador

CAPITULO XIII: FUNCIONES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 23. Funciones personal administrativo

CAPITULO XIV: GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 24. Conformación
Artículo 25. Consejo directivo
Artículo 26. Consejo académico
Artículo 27. Comité de convivencia
Artículo 28. Consejo de estudiantes
Artículo 29. Personero estudiantil
Artículo 30 Consejo de padres
Artículo 31: contralor estudiantil

ACUERDO No. 04
Julio de 2015

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar.
La rectora dada sus funciones y el Consejo Directivo como instancia superior de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS QUINDOS Y en uso de sus atribuciones Legales y;

CONSIDERANDO

- Que es deber de la Comunidad Escolar dar cumplimiento y aplicación a las leyes y los Derechos Universales del Niño, la Constitución política de 1991, tener en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 Ley de Infancia y la adolescencia, demás leyes, decretos, directivas, sentencias que legislen sobre convivencia escolar.
- Que se debe adoptar y modificar para las INSTITUCIÓN EDUCATIVAS LOS QUINDOS un Instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto

a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad y acato a las disposiciones del Plantel y a la vez se fijen estímulos para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia.

- Que Estudiantes, Padres de Familia y Docentes deben tomar conciencia de su responsabilidad en contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de la Institución en pro de la comunidad y por ende deben comprometerse en el proceso Educativo.
- Que es necesario reconocer los derechos y deberes que les corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos.
- Que en el momento actual la comunidad escolar se enfrenta a situaciones complejas como modas, fenómenos sociales, políticas como la inclusión, entre otros factores que afectan la convivencia y en las que el presente manual debe ser referente.
- Que respecto a las instituciones educativa, también la Corte Constitucional, se ha pronunciado en varias oportunidades, por lo tanto también serán referentes en la institución sentencias sobre la convivencia escolar y las instituciones educativas.
- Que la ley 1620 de 2013 y el decreto reglamentario 1965 determina pautas y criterios para la revisión de los manuales de convivencia y que la institución ha realizado acciones para estas actualizaciones con miembros de la comunidad educativa.

LIBRO 1: IDENTIDAD INSTITUCIONAL

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las normas establecidas en el presente Manual de convivencia serán aplicadas a estudiantes matriculados en la Institución, profesores, administrativos y padres de familia, al igual que ESTUDIANTES con necesidades educativas especiales, discapacitados y situación de vulnerabilidad social o con habilidades excepcionales las cuales se atenderán según sus características particulares.

JUSTIFICACIÓN

El presente Manual de Convivencia se actualiza atendiendo a la importancia de la sana convivencia en cualquier comunidad, atendiendo referentes legales como: la Ley 115/94, al Decreto 1860 en su artículo 17 que dice que todos los establecimientos deben tener como parte del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) un reglamento o Manual de Convivencia. Al igual que la Ley de la infancia y la adolescencia (Ley 1098 de 2006), también sirve de referente sentencias de la Corte Suprema de Justicia, teniendo en cuenta que para promover los valores, los derechos y los deberes de los niños, niñas y adolescentes, donde prime la protección de sus derechos, su dignidad y por supuesto la promoción de sus deberes en el marco educativo, es fundamental, que cada uno de los miembros de la comunidad educativa: LOS QUINDOS Y SUS SEDES POLICARPA SALAVARRIETA Y ROSANA LONDOÑO Asuman su rol, y la responsabilidad que le corresponde, ejerciendo autocontrol y autodisciplina, cumpliendo sus deberes cívicos y sociales para que con la colaboración y aporte de todos, se formulen y se cumplan las medidas pertinentes que propendan por el mejoramiento de la formación integral de los educandos, a la luz de los derechos que conllevan también el cumplimiento de unos deberes. Por lo tanto, el presente Manual de Convivencia contempla deberes y derechos tanto para directivos,

docentes, padres de familia, estudiantes; personal administrativo y demás que en un momento determinado tengan relación con la institución. Para lograr las mejores relaciones entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa. Está fundamentado en disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional, Constitución Política de Colombia, Código de la infancia y la adolescencia y Derechos Humanos, la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965. Se señalan, además, procedimientos para orientar actuaciones dentro del plantel con el fin de lograr la función de formadores que nos encomienda la sociedad.

CAPITULO I
NATURALEZA JURIDICA

MARCO JURIDICO - NORMATIVIDAD

El Manual de Convivencia de la **Institución Educativa Los Quindos**, se fundamenta en las disposiciones señaladas en el Artículo 13 de la Ley General del Educación.

Disposiciones constitucionales y legales:

1. Constitución Política de Colombia de 1991 en sus artículos 11 al 41, 45, 67, 68, 73,78 al 80, 82,85 al 87, 91, 93, 94 y del 142 al 145.

2. Ley 30 de 1986. Tabaquismo y alcoholismo. Prevención de la drogadicción. Decreto reglamentario 3788.

3. Política nacional de Inclusión: Constitución Nacional 1991, Artículos 13 (igualdad), 16 (libre desarrollo de la personalidad), 27 (libertad de enseñanza), 44 (derecho a la vida integridad física, derecho a la salud). 47 (política de integración social), 67,68 (educación) y 70 (derecho de acceso a la cultura).
4. Resolución 3353 de julio 2 de 1993. Educación sexual

5. Ley General de Educación de 1994, artículos 46, 47, 48, 49, 50, 73, 77, 87, 91, 93, 94, 95, 142, 143, 144 y 145.
6. Decreto 1860 de 1994. En especial el Capítulo III, Artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28,29, 30, 31, 32.

7. Decreto 1108 del 1994, por la cual se reglamentan algunas disposiciones con relación al porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicoactivas, Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15.
8. Ley 324 de 1996, por la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda.

9. Decreto 1850 de 2002. Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar.

10. Decreto 1286 2005 normas de participación de padres en el mejoramiento de los procesos

educativos

11. Ley 1098 de 2006 ò Código de la infancia y la adolescencia.

12. Ley 1259 de 2008, ley que regula la aplicación del comparendo ambiental a infractores de normas de aseo, limpieza.
13. Decreto 1290 de 2009, decreta la evaluación del aprendizaje de los estudiantes.

14. Ley 1620 del 17 de marzo del 2013. Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
15. Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013. "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

CONCEPTOS - JURISPRUDENCIALES ORIENTADORES. (SENTENCIAS)

Con la aparición de la figura de la tutela, como instrumento de protección de los derechos fundamentales, a partir de la promulgación de la Constitución Política de Colombia en 1991, la Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido múltiples pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas.
Dada la trascendencia de estos pronunciamientos, La intitucion educativa LOS QUINDOS, ha considerado fundamental incorporar como parte del Reglamento o Manual de Convivencia, apartes de algunas sentencias producidas, como criterios de observancia, que orienten la debida comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados en el Reglamento o Manual de Convivencia, por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

Derecho – DEBER DE LA EDUCACIÓN:

(Sentencia 002 de 1992) “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.”
(Sentencia T-341 de 1993) “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante

la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del estudiante pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste."

(Sentencia T092 del 03 de marzo de 1994) "El derecho a la educación comporta dos aspectos: es un derecho de la persona, como lo establece el artículo 67 de la Constitución Política y un deber que se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, obligaciones que se traducen tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico. Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso y por el tiempo razonable que allí se prevea, pero no podría implicar su pérdida total, por ser un derecho inherente a la persona."

ALCANCES DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA:

(Sentencia T-386 de 1994) "Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política."

(Sentencia T-524 de 1992) "En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente, como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y estudiantes que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad."

(Sentencia T-015 de 1994) "Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores.

No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando."

(Sentencia T-1233 de 2003) "Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados

por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus estudiantes. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada.

Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia."

CONVIVENCIA ESCOLAR:

(Sentencia T-366 de 1992) "La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante.

La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad".

(Sentencia T 316 del 12 de julio de 1994) "La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad, como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa".

(Sentencia 037 de 1995) "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea

concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con
un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación"

CONCURRENCIA DE PADRES DE FAMILIA:

(Sentencia T-366 de 1997) "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".
No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad, ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, sea pretexto de una mal entendida protección paterna que en realidad significa encubrir sus faltas, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."

FORMACIÓN INTEGRAL DEL ESTUDIANTE:

(Sentencia T-386 de 1994) "El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que "el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".
Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social, afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley 115/94, art. 5o). No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los estudiantes, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa."

(Sentencia T569 de 1994) como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y

respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante."

(Sentencia C555 de 1994)."La Constitución garantiza el acceso y la permanencia8 en el sistema educativo, salvo que existan elementos razonables incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada".

(Sentencia T-1233 de 2003) "En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra."

(Sentencia T-460 del 15 de julio de 1992)

«El debido Proceso... No consiste solamente en las posibilidades de defensa o en la oportunidad para interponer recursos... si no que exige, además, como lo expresa el artículo 29 de la Carta, el ajuste a las normas preexistentes al acto que se le imputa; la competencia de la autoridad judicial o administrativa que orienta el proceso; la aplicación del principio de favorabilidad en materia penal; el derecho a una resolución que defina las cuestiones jurídicas planteadas sin dilaciones injustificadas; la ocasión de presentar pruebas y de controvertir las que se alleguen en contra y desde luego, la plena observancia de las formas propias de cada proceso según sus características».

ARTÍCULO 1: Obligaciones de la institución:

LEY 1098 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, En los siguientes artículos señala lo pertinente a las instituciones educativas.

Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.

5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:
1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:
1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes, con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

10. Orientar a la comunidad educativa en la formación en la salud sexual, la reproductiva y la vida en pareja.

Además se debe tener en cuenta: LEGISLACIÓN SOBRE INCLUSIÓN
Constitución política de Colombia
Leyes: 12/87 – 82/88 – 10/90 – 100/93 – 105/93 – 119/94 – 324/96 333/96 – 335/96 – 361/97 – 582/00 – 715/01 – 776/02 – 982/05 – 1098/06.
Decretos: 276/00 – 1660/03 – 1538/05

CAPITULO II
REFERENTES Y OBJETIVOS

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS QUINDOS Y SUS SEDES ROSANA LONDOÑO Y POLICARPA SALAVARRIETA, es una institución de carácter público, mixta que ofrece su servicio en los niveles de transición, básica y media y cuyo horizonte institucional referimos a continuación:

MISIÓN: Somos una Institución Educativa de carácter oficial ubicada en el sur de la ciudad de Armenia que ofrece los niveles de preescolar, básica, media y media articulada para la modalidad técnica, liderada por un equipo de profesionales idóneos para beneficio del entorno, dedicada a la formación de estudiantes integrales, autónomos, trascendentes positivamente en lo humano y con capacidad de comprender el mundo.

VISIÓN: En el año 2016 seremos una Institución Educativa con compromiso social e inclusivo, que orienta a sus estudiantes hacia una mirada comprensiva de la realidad, para hacer un aporte a la transformación positiva de su entorno social, con proyección al mundo.

SLOGAN: Personas competentes líderes en la transformación de la sociedad.
ÉNFASIS: Bilingüismo, deporte y Cultura

Términos: El manual de convivencia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS QUINDOS acuerda, tener como referente los siguientes términos.

Disciplina: Es el ajuste del comportamiento en actitudes, acciones, comportamientos y palabras del estudiante en respuesta a las normas establecidas por la Sociedad y la convivencia Institucional, para este caso soportada en la ley de infancia y adolescencia. Ley 1098 de noviembre de 2006.

Conducta: Es el ajuste del comportamiento integral y social del individuo, frente a los principios que rigen la convivencia humana y social de acuerdo con los parámetros que rigen la sociedad y el Manual de Convivencia Escolar soportado en la ley de infancia y adolescencia. Ley 1098 de noviembre de 2006.

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana entorno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables

Objetivo General: Lograr la convivencia pacífica, cordial y solidaria de toda la Comunidad Educativa, asegurándose los derechos que tienen como integrantes de la misma, mediante el establecimiento de relaciones respetuosas que conduzcan a una vida armónica.

Objetivos Específicos:

1. Brindar a la comunidad educativa un instrumento basado en las normas vigentes que les faciliten la resolución de conflictos y la sana convivencia.
2. Procurar el bienestar y la adecuada formación de los(as) ESTUDIANTES de la Institución Educativa, inculcando sus deberes y derechos.
3. Involucrar a los padres de familia en la adecuada formación de los hijos y señalarles la responsabilidad que tienen frente al proceso de aprendizaje de sus hijos.
4. Brindar a las tres sedes que conforman la nueva institución un documento unificado para guiar los procesos disciplinarios
5. Tener en cuenta el interés **superior** de los niños, las niñas y los adolescentes citados en el artículo 8 de la ley de la infancia y adolescencia.
6. Realizar las modificaciones señaladas en la Ley 1620 y en su decreto reglamentario.

CAPITULO III
CONDICIONES DE INGRESO Y CONTINUIDAD

Artículo 2º. .Condiciones de ingreso: La admisión es un acto por el cual la institución educativa LOS QUINDOS admite, para el proceso de escolarización a todos y cada uno de los individuos, que acogen como propio este Manual de Convivencia Escolar que se comprometen y asumen su rol de cumplimiento y respeto por el mismo.

Son condiciones de ingreso y continuidad en el plantel educativo las siguientes:

1. Los estudiantes interesados en ingresar a la Institución por primera vez, deberán cumplir con lo establecido en el procedimiento para estudiantes nuevos, publicado según directrices del MEN y aportar la documentación solicitada.
2. Los estudiantes que aspiren ingresar al nivel de preescolar, grado transición, deben tener 5 años cumplidos o cumplirlos durante el año escolar para el cual se solicita la matrícula y presentar el registro civil de nacimiento. Para iniciar la básica primaria, deben tener mínimo 6 años y como máximo 11 años para los que tienen déficit cognitivo

   PARÁGRAFO 1**:** El ingreso de un estudiante con necesidades educativas especiales estará supeditado a sus destrezas y habilidades básicas cotidianas (autocuidado, comunicación, nivel de autonomía, normas básicas de convivencia) que permitan un desempeño escolar funcional y adecuada convivencia.

PARÁGRAFO 2**:** Los estudiantes que no alcanzan destrezas adaptativas necesarias para una convivencia funcional y procesos cognitivos mínimos (retardo mental profundo, retardo mental severo) al igual con múltiples impedimentos no deben ingresar a la Institución educativa. Tampoco debe ingresarse al estudiante con alteraciones psiquiátricas que atenten contra la integridad propia y la de toda la comunidad educativa. Siempre y cuando reciban el apoyo médico y familiar que garanticen la seguridad de la comunidad educativa evidenciado en los reportes médicos y estrategias de apoyo que sugiera el médico tratante para el docente y el compromiso de los acudientes de seguir las indicaciones médicas de manera correcta.

3. Los cupos se asignan dando prelación de admisión a los estudiantes que han venido cursando sus estudios en la Institución Educativa y han tenido un buen comportamiento y rendimiento académico, sin embargo, si el acudiente no cumple lo relacionado con calendario de matrícula definido por el MEN, luego de cumplidas las fechas la asignación de cupo dependerá de la disponibilidad institucional, para evitar hacinamiento.
4. El estudiante debe ser matriculado por el padre o la madre y/o excepcionalmente por un familiar u otro acudiente mayor de edad.
5. El estudiante debe estar presente el día de la matrícula, para firmar. Al firmar la respectiva matrícula, el alumno, la alumna y sus padres de familia y/o acudientes, se compromete y declara aceptar el presente Manual de Convivencia Escolar y su acatamiento por convicción y

por consolidar el sano desarrollo y formación integral de sus hijos e hijas, obligándose a cumplirlo de totalidad y conformidad.

6. Para registrar la matrícula el estudiante y su acudiente deben presentar los documentos requeridos por la Institución, los cuales como mínimos deben ser: registro civil de nacimiento, certificado(s) de estudio o informe académico del año anterior según sea el caso (estudiante nuevo o antiguo), carné de salud. Los estudiantes con necesidades educativas (NEE) deberán presentar también su historia clínica.
7. La Institución Educativa para el caso de estudiantes que hayan infringido las normas del Manual de Convivencia, se exigirá actas de compromiso especial, que de no cumplirse terminaran con la cancelación de la matrícula por cuanto prevalece el bien común al particular y el contrato de matrícula exige el cumplimiento de deberes.
8. Se podrá cancelar la matrícula a un estudiante como resultado de un proceso disciplinario cumplido según las normas vigentes sobre el debido proceso y cuando la inasistencia sea superior al 20% de los días hábiles del año de manera continua e injustificada.
9. Cuando el alumno desee retirarse voluntariamente de la institución, debe firmar la cancelación de su matrícula en la secretaría, para lo cual, debe acudir la persona que lo matriculó, previo diligenciamiento del formato remitido por la SEM para tal fin e informar a cual institución educativa se dirige, para iniciar proceso de traslado,
10. En caso de pertenecer a población vulnerable (población afectada por la violencia, menores en riesgo social) la prestación de servicio educativo se realizará atendiendo las directrices, criterios y procedimientos de Secretaria de Educación para ellos
11. Si finalmente el acudiente del estudiante persisten en su retiro voluntario, el acudiente debe firmar la cancelación de la matrícula, previa presentación del formato para tal fin.

PARÁGRAFO 3**:** Quien cancele su matrícula, debe entregar el carné estudiantil en la Secretaría de la Institución, por cuanto deja de pertenecer a la institución y no puede identificarse como parte de ella.

NOTA: Para garantizar una educación de calidad, y soportados en el artículo 53 de la Ley de infancia y adolescencia (ley 1098) los y las alumnas antiguos(as), que presenten antecedentes disciplinarios graves, estarán sujetos a condiciones especiales de cumplimiento y respeto por el presente Manual, de la misma manera el rendimiento académico. Todo debidamente sistematizado, con copia en su observador del alumno, con el fin del restablecimiento de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes, igualmente consagrado en el artículo 15 de la Ley 1098 donde declara, que los niños, niñas y adolescentes, deberán cumplir con sus obligaciones o deberes cívicos y sociales que corresponden a un individuo en desarrollo. Del mismo modo, acatando lo que señala la corte constitucional:

Que "La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para

que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". (ST- 316/94).

CAPITULO IV
PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 3°. Regulación en el uso de los uniformes*:* Todos los estudiantes usarán un uniforme de diario y otro para Educación Física, según el artículo 17 numeral 6 del decreto No 1860 de 1994. El Uniforme de la Institución es expresión de identidad y exige compostura, dignidad, recato y promueve relaciones de calidades humanas dignas y sanas además de distinguir particularmente a los alumnos y alumnas de la institución educativa **LOS QUINDOS** de los demás por tal motivo, a continuación se relaciona lo referente al UNIFORME INSTITUCIONAL.

A. UNIFORME DE DIARIO EN LOS CABALLEROS:

- Camibuso color habano, con el escudo de la institución.
- Pantalón de corte recto café según muestra.
- Zapatos cafés sin combinaciones.
- Medias canilleras de color café.

B. UNIFORME DE DIARIO EN LAS DAMAS

- Camibuso de color habano, con el escudo de la institución.
- Falda escocesa diseñada por la institución, con altura de 5 centímetros arriba de la rodilla.
- Zapatos color café sin combinaciones.
- Medias a la rodilla color habano

C. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA, PARA CABALLEROS Y DAMAS

- Sudadera negra con corte recto con líneas verde y amarilla según muestra.
- Tenis de color negro (sin alteraciones como líneas de otro color o cordones de colores).
- Camibuso blanco con el escudo de la institución y líneas verdes amarillas sobre el cuello y mangas.
- Pantaloneta negra con líneas verde y amarilla.
- Medias blancas canilleras.

D. UNIFORME ENTREGADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL, PARA DIARIO Y EDUCACIÓN FÍSICA.

- Son uniformes oficiales los uniformes dados a los estudiantes por la Alcaldía.
- Deberán portarse sin realizarles modificaciones.
- Deberán llevarlo con el mismo decoro y aseo que el propio de la Institución.

PARÁGRAFO 1**:** El uso de accesorios con el uniforme debe ser pequeños, de forma, color y tamaño que no generen distracción.

PARÁGRAFO 2: Velando por la integridad, física, moral, psicológica y la dignidad de los y las alumnas, se define **para el presente Manual**, que el porte y uso del uniforme debe ser acorde con la identidad de la Institución Educativa **LOS QUINDOS.**

PARÁGRAFO 3: Los uniformes de la Institución Educativa Los Quindos no se deben emplear como traje de calle. Los uniformes, tanto de diario como de educación física, serán portados acorde al pacto de convivencia de la Institución.

1. Los uniformes los usarán para asistir a la Institución y a las actividades que directivos, profesores o Secretaria de Educación determinen.

2. El uniforme de diario lo portarán correctamente durante la jornada de clase, en los actos de comunidad y en toda representación fuera o dentro de la Institución.
3. El uniforme de Educación Física lo portarán para las clases de Educación Física o para los actos recreativos o deportivos dentro y fuera del establecimiento y/o de común acuerdo con las directivas. El camibuzo será llevado por dentro de la sudadera.

PARAGRAFO 4: La responsabilidad de la presentación personal de los estudiantes estará a cargo de los padres de familia o acudientes y su supervisión estará a cargo del conjunto de docentes, directores de grupo y coordinadores

CAPITULO V
ESTÍMULOS

Artículo 4º. **Estímulos:** La disciplina es necesaria, antes que ser represiva debe ser de carácter disuasivo, correctivo, formativo y, en algunos casos, será reeducativa. Así mismo la institución debe brindar espacios de reconocimiento, por cuanto ellos permiten la autovaloración, reforzar la autoestima. La Institución Educativa reconocerá el esfuerzo, la constancia, la eficiencia, la conducta intachable, el rendimiento académico, el espíritu de solidaridad y cooperación, los buenos modales, la participación con gallardía y orgullo en compromisos deportivos, sociales, lúdicos o recreativos y a los estudiantes de último grado que han cursado desde preescolar consecutivamente en la Institución, que se hayan destacado por su sentido de pertenencia y otras cualidades sobresalientes otorgando las siguientes distinciones

1. Excelentes observaciones en su respectivo observador del estudiante.
2. Exaltación en privado y en público.
3. Tener el honor de ser proclamado en las Izadas de Bandera por méritos académicos y comportamiento social, independientemente del motivo de la izada.
4. Representar dignamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA **LOS QUINDOS** en eventos culturales, sociales y deportivos.
5. Medalla a la EXCELENCIA y/o mención de honor, en ceremonia de la excelencia QUINDOS al estudiante de cada grupo que alcance el mayor promedio en la evaluación institucional.
6. Distinción especial como mejor bachiller de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA **LOS QUINDOS** al estudiante de último curso que sobresalga por su desempeño académico.
7. Distinción especial al estudiante que obtenga el máximo puntaje en las Pruebas SABER 11°.
8. Mención de honor entregado en acto público cuando por méritos científicos, artísticos, técnicos, literarios o deportivos, un estudiante ocupe lugar especial dentro o fuera de la Institución.
9. Mención especial en cada período para todo el grupo cuando logre los siguientes objetivos:
    a. Excelente rendimiento académico.
    b. Sobresaliente presentación personal, mantenimiento y decoración del salón de clases.
10. Pronunciar el discurso de grado.
11. Representar al colegio en eventos fuera de la institución.

12. Ser monitor, representante de grado, ante el Consejo estudiantil o Directivo, teniendo en cuenta su desempeño académico y comportamiento social.
13. Recibir reconocimiento público por representar el perfil de mujer y de hombre que pretende formar la institución, para ser modelo a seguir y referenciado en los talleres escuela de padres como icono de los conceptos y filosofía del colegio.
14. Promoción anticipada según lo establecido en el artículo 52 del decreto 1860 de 1994, el Sistema Institucional de Evaluación y con la aprobación del Consejo Académico y directivo.
15. figurar en el cuadro de honor, durante el siguiente periodo a la obtención del logro.

Artículo 5: Estímulos a la comunidad escolar:

5.1. Docentes: Como líderes del proceso también deben exaltarse, para motivar cada día su mejor desempeño, los estímulos en la institución para docentes serán:

MERITO ACADEMICO: docentes cuyos estudiantes se destaquen en pruebas extermas como SABER, SUPERATE CON EL SABER, olimpiadas. Además de los directores de los grupos que obtengan el mayor promedio académico por jornada.

SENTIDO DE PERTENENCIA: a los directores de grupo de los estudiantes cuya aula permanezca mejor decoradas y cuidada durante el año, además de que se destaque por la presentación personal de sus estudiantes.

PROYECCION DE LA INSTITUCION: a los docentes que se destaquen en eventos culturales, deportivos, académicos en eventos externos y que lo hagan en representación de la institución.

Los docentes exaltados recibirán reconocimiento público

5.2: padres de familia: a los padres se brindara el siguiente reconocimiento.

COMPROMISO: a los padres que durante el año asisten a la totalidad de encuentros de la escuela de padres, y al padre que se destaque por su compromiso con cada sede.

LIBRO 2
PROCESO DISCIPLINARIO Y PEDAGÓGICO
EN ATENCIÓN A SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO VI
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 6º: Son derechos fundamentales de los estudiantes los siguientes:

1. Obtener, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas que promueve el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la Ley 1098 en sus Artículos 7 y 17.
2. Ser respetado en su integridad y dignidad personal, dando estricto cumplimiento a la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 en sus Artículos 18 y Artículo 44 numeral 4.
3. Todo estudiante puede ingresar a la institución, previo cumplimiento de los requisitos, no podrán ser discriminados por limitaciones físicas, raza o religión. Dando cumplimiento al Artículo 42 numeral 12 de la Ley de infancia 1098. Entiéndase que los grupos urbanos, subculturas, modas y tribus Urbanas NO constituyen una raza, religión o etnia, y que cuando su membrecía atenta contra los alumnos sus acciones no tienen cabida en el ambiente escolar.

4. Todo estudiante en la institución será valorado, escuchado, orientado y protegido como persona. Dando cumplimiento al Artículo 26 artículo 44 numerales 2, 4, 5, 6, 8, 9, de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
5. Los estudiantes de la institución Recibirán información ciudadana y Educación Sexual, temas que son transversales a todas las asignaturas y además orientados por los debidos proyectos. Dando estricto cumplimiento al Artículo 44 numeral 10 Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
6. Recibir una orientación adecuada y oportuna que les permita desarrollar su personalidad y les despierte interés en el camino del conocimiento.
7. Recibir una educación integral que busque desarrollar su formación personal y la adquisición de conocimientos.
8. Ser escuchados y atendidos en sus reclamos e iniciativas como derecho universal a la dignidad de la persona, siguiendo conductos regulares: Profesor, Director de Grupo, Coordinador, Rector, Consejo Directivo, Secretaría de Educación. De presentarse necesidad solicitar intervención de su acudiente, la asociación de padres de familia o el personero estudiantil.
9. Ser evaluados en forma justa y mediante mecanismos idóneos.
10. Ser escuchados en descargos.
11. Presentar peticiones en forma cordial y respetuosa ante la autoridad correspondiente de la Institución y obtener pronta solución.
12. Poder cumplir sus responsabilidades en fecha extemporánea, en caso de haber faltado por motivos de fuerza mayor y justificados (8 días).
13. Recibir de docentes, directivos docentes y demás empleados de la Institución Educativa actitudes de disponibilidad, competencia profesional y responsabilidad.
14. Ser respetados de palabra y obra por todas las personas que pertenezcan a la Comunidad Educativa.
15. Solicitar cuando lo crea conveniente, informe sobre situación académica y disciplinaria.
16. Recibir estímulos y distinciones de acuerdo con su situación académica, disciplinaria y méritos estudiantiles en general.
17. Participar en la elección del Personero Escolar.
18. Elegir y ser elegido para el Consejo Directivo, Consejo estudiantil, Personero y contralor Estudiantil de conformidad con las disposiciones que lo reglamentan
19. Pertenecer a los distintos organismos internos del plantel y ser estimulados por sus aciertos en ellas.
20. Recibir las llamadas de atención en forma reservada, de acuerdo a las circunstancias y al espacio.
21. Participar en la toma de decisiones para buscar soluciones a problemas comunes del grupo.
22. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del P.E.I. de acuerdo con los mecanismos que para ellos se estipulen. Dando cumplimiento al Artículo 31 y Artículo 42 numeral 4 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
23. Solicitar y obtener permiso de acuerdo a la situación expresada: calamidad doméstica, enfermedad u otra debidamente justificada, siempre y cuando su acudiente sea quien lo retire.

24. Conocer con anticipación los informes periódicos sobre rendimiento académico y disciplinario, antes de ser remitidos a la secretaría del plantel, con el fin de poder hacer los reclamos respectivos en caso de no estar de acuerdo.
25. No ser retirado de clase, salvo faltas graves y con llamado inmediato al coordinador y al padre o acudiente.
26. Recibir orientación adecuada para los trabajos escritos, investigaciones, tareas, consultas, carteleras, videos, bibliografías, etc, así como su revisión y corrección oportuna por parte de los docentes.
27. Hacerse llamar y llamar a compañeros por su nombre.
28. Conocer EL Sistema Institucional de Evaluación que ofrece mecanismos claros que evidencian cada uno de los componentes o procesos que se seguirán al momento de ser evaluados como: claridad en procesos cognitivos, procedimentales y actitudinales.
29. Tener un carné estudiantil que lo identifique como integrante de la Institución con el fin de beneficiarse de los servicios que requiera, el cual debe presentar para ingresar a la institución, además correctamente uniformado.
30. Brindar espacios para que los niños y niñas trabajadores se vinculen a la institucion educativa, como un alumno regular, bajo conceptos flexibles.
31. Recibir el documento que le permita acceder oportunamente al servicio médico en caso de accidente. (Seguro de salud estudiantil).
32. Los estudiantes de más escasos recursos serán tenidos en cuenta prioritariamente para ser atendidos en Restaurante escolar, Auxilio de transporte y kit escolar.
33. Derecho a un trato de acuerdo a su edad. Artículo 15 y artículo 18 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
34. A gozar de la amistad de sus maestros dentro de las normas del respeto mutuo. Artículo 41 numeral 19 y artículo 44 numeral 5 de la Ley 1098.
35. El alumno o alumna no podrá ser amenazado ni intimidado, a través de ningún medio o acción, escrito, verbal o de cualquier otra índole, conocido como –matoneo- dando estricto cumplimiento al Artículo 44 en su numeral 4 de la Ley 1098, esto es una falta grave y en algunos casos se determinará como un delito de amenaza.
36. El alumno o alumna podrá participar en grupos de danzas, teatro, banda marcial y demás actividades en que se represente a la institución y que estén contempladas en el PEI. Dando estricto cumplimiento al Artículo 42 numerales 7 y 8 de la Ley 1098. Y las demás que contemple la Ley 1098 y sus correspondientes adiciones.
37. En caso de pertenecer a otra religión presentar en el momento de la matrícula la constancia del Pastor de la Congregación y la autorización del padre de familia; para tener el permiso correspondiente para la no participación en las Celebraciones religiosas pertinentes a la educación religiosa impartida por la institución; por cuanto el estudiante es menor de edad, atendiendo a lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar y dando cumplimiento a la libertad de culto.
38. Cuando por diversas razones se encuentre atrasado en su proceso académico, siempre que haya compromiso de acudiente y estudiante recibir apoyos a través de la estrategia aula de aceleración.

39. En casos de dificultades para el aprendizaje remitirlo a aula de apoyo, orientación y EPS buscando la ayuda de profesionales idóneos para detectar la deficiencia y generar estrategias de solución.

PARÁGRAFO 2: El presente manual de convivencia tiene en cuenta los derechos de los estudiantes contemplados en la Ley 1098 de 2006 Ley de la infancia y la adolescencia. En sus artículos 9, 10, 11,12, 15, 17, 18, 28 y 31

PARÁGRAFO 3: Se debe estipular en el Manual los procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación. Como también pautas de comportamientos en relación con el cuidado del medio ambiente escolar y reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas.

CAPITULO VII
COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 7: Son deberes de los estudiantes:

1. Conocer y aplicar el Manual de Convivencia Escolar, como regulador de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, en el proceso de formación del estudiante que le permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. Ser conscientes y asumir la condición de primer responsable de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud.

2. Cuidar el buen nombre de la Institución, considerando como propio su Colegio y, por tanto, su comportamiento debe ser digno, ejemplar y de acuerdo a la educación recibida, tanto en el colegio como en su hogar.

3. Contribuir con el aseo de los espacios que utilice, ser responsable del aseo del aula en el turno asignado, contribuir en el mantenimiento del aseo de la planta física, propender por el cuidado y el buen uso de los elementos de la Institución.

4. Mantener la buena presentación de su uniforme, dentro o fuera de la institución, llevándolo con decoro, dignidad, en el horario establecido y comprendiendo que el uniforme lo distingue como alumno o alumna de la Institución Educativa Los Quindos. También, conservar una buena presentación personal, teniendo en cuenta el baño diario, uñas limpias y zapatos bien lustrados, cabello limpio y bien organizado.

5. Respetar la dignidad, las opiniones y puntos de vista de las otras personas contribuyendo a la libre expresión y las buenas costumbres.

6. Asistir puntualmente a las jornadas de recuperación y refuerzo académico conforme al ordenamiento curricular, plan operativo, horarios, actividades proyectadas y/o con las cuales se haya comprometido.

7. Aceptar y promover el diálogo y la conciliación como procesos que permiten la solución de conflictos.

8. Respetar los implementos de trabajo de sus compañeros y de todos los miembros de la comunidad educativa en general, no apropiándose de ellos ni causándoles daño alguno.

9. Cuidar los bienes y enseres de la Institución, y en general de todos los miembros de la comunidad educativa, velando por la conservación, el orden y la limpieza de los mismos, haciendo uso adecuado de servicios sanitarios y planta física en general.

10. Atender respetuosamente las indicaciones, sugerencias y/o amonestaciones de directivos y profesores dentro y fuera del plantel, orientadas a su formación personal.

11. Regular sus conductas y manifestaciones erótico-sexuales, ya sea entre individuos del mismo sexo, o de sexo contrario, dentro o fuera de la planta física de la Institución o portando el uniforme.

12. No liderar ni participar en acciones y/o conductas, que claramente atenten contra la integridad, física, moral y psicológica, poniendo en riesgo el derecho a la vida tales como: fenómenos juveniles, barras, tribus urbanas y demás agrupaciones que connoten peligro o afecten la dignidad de los integrantes de la comunidad educativa.

13. Cada estudiante debe diligenciar el formato de autoevaluación al finalizar cada periodo académico como parte de la autorreflexión y autorregulación sobre su comportamiento y como estrategia de mejoramiento de la convivencia escolar. El formato será transcrito por cada estudiante en el cuaderno de comunicaciones institucionales o la agenda.

14. Esforzarse en su rendimiento académico y disciplinario. Cumplir con sus responsabilidades académicas. Como requisito de permanencia en la institución. Cumplir con las tareas y trabajos escolares puntualmente.

15. Proveerse de todos los elementos de trabajo y responsabilizarse de sus pertenencias.

16. Mantener un trato respetuoso con todos los integrantes de la comunidad educativa.

17. Cuidar las instalaciones de la institución e implementos que han sido destinados para su servicio, responder por daños causados a los mismos y fomentar actividades de embellecimiento y cuidado.

18. Reponer bienes dañados o perdidos por su causa, asimismo subsanar los perjuicios causados en el usufructo de servicios, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por la comisión de una falta.

19. Presentarse con el padre o acudiente en forma oportuna cuando se requiera.

20. Devolver oportunamente y en perfecto estado las materiales suministrados por la Institución para su servicio: libros, computadores y pupitres totalmente limpios.

21. No traer al colegio elementos que puedan interferir en el normal desarrollo de las clases o afecten el ambiente académico y la convivencia escolar (celulares, mp3, mp4 y similares).

22. Respetar los valores patrios, los símbolos y las autoridades democráticamente constituidas.

23. Portar el carné estudiantil para efectos de identificación como miembro de la comunidad escolar.

24. Ingresar puntualmente a la institución y al aula. Respetar los horarios de clase y no interrumpir a compañeros de otros grados durante la misma.

25. Abstenerse de ingerir alimentos en clase. Comprar comestibles sólo dentro de la Institución y en el lugar autorizado para este servicio.

26. No retirarse de la Institución en períodos académicos. En casos justificados, hacerlos con la autorización del coordinador o de quien corresponda y en compañía del acudiente o persona asignada para ello.

27. No portar el uniforme en horarios no habituales de clase y excepcionalmente utilizarlo sólo para asistir a actividades extra-clase o representar a la Institución.

28. Abstenerse de traer balones y/o otros elementos que interfieran con el normal desarrollo de las clases. Además en los descansos no jugar con balones ni otros elementos que obstaculicen la libre movilización de los compañeros y comunidad en general.

29. Evitar las confianzas exageradas en el trato verbal, electrónico y físico con sus compañeros, docentes, directivos docentes, personal de apoyo, administrativos, de vigilancia y de servicios generales.

30. Para asistir al colegio en jornada contraria debe hacerlo correctamente uniformado, portando el carné estudiantil y para realizar una actividad institucional direccionada por un docente o directivo docente.

31. No ingresar a las dependencias administrativas o aulas especializadas de la Institución sin la previa autorización y/o acompañamiento de un responsable (Rectoría, Coordinación, Orientación, biblioteca, sala de proyecciones, sala de tecnología, sala de informática).

32. Ingresar a la sala de profesores, excepcionalmente con autorización previa y acompañamiento de un funcionario responsable.

33. Demostrar buen comportamiento en los eventos culturales, sociales, científicos y deportivos en los cuales participe por iniciativa personal o delegación de la Institución.

34. Evitar emitir expresiones denigrantes o de menosprecio que desdibuje la imagen institucional, ya sea de palabra, por escrito, en los medios de difusión masiva, en reuniones públicas o por cualquier otro medio de comunicación.

35. No portar armas ni objetos que puedan ser utilizados para lesionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
36. No presentarse a la institución educativa bajo el efecto de bebidas alcohólicas o de cualquier tipo de sustancia psicoactiva. No ingerir ni ingresar bebidas alcohólicas a la Institución.

37. Asistir y cumplir con las prácticas deportivas programadas, curriculares y extracurriculares, demostrando el máximo respeto por los competidores, jueces y público en general.

38. Participar activamente en las jornadas programadas por los diferentes proyectos pedagógicos.

39. Participar activamente en las actividades de los planes de prevención de emergencias y atención de desastres, cumpliendo a cabalidad el compromiso adquirido, frente a una emergencia.

40. Informar a los padres de familia y acudientes, sobre las reuniones en las que se requiere su presencia.

41. No utilizar mecanismos de amenazas o extorsión dentro o fuera de la institución educativa.
PARÁGRAFO 1: Entendiendo que el libre desarrollo de la personalidad, debe ser ajustado a su definición, es decir libre, que conlleve al desarrollo y que forme una personalidad, autónoma, libre y definida. La presentación personal debe ser entendida como un mecanismo que permite afianzar y alcanzar el proyecto de vida de cada estudiante hacia la búsqueda de mejores condiciones en espacios académicos, laborales y sociales.

CAPITULO VIII
CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y LAS FALTAS CORRESPONDIENTES
LAS FALTAS DE COMPORTAMIENTO Y LA CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.

Se considera una falta disciplinaria o de comportamiento, el incumplimiento de los deberes, el abuso o extralimitación de los derechos y funciones e incurrir en las prohibiciones y, por lo tanto, dan lugar a la sanción correspondiente.

La clasificación de las situaciones en la Institución se adopta de acuerdo con el Decreto 1965 de 2013 y sus correspondientes protocolos señalados en el artículo 40 y siguientes, así:

ARTÍCULO 8: SITUACIONES TIPO I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

8.1 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

8.1.1. Recepción del Caso: este paso lo realiza el docente o personal de la Institución con el cual el estudiante cometió la falta. No necesariamente requiere remisión. Personal diferente al docente o directivos docentes pueden recurrir al director de grupo para el debido manejo de la situación.
8.1.2 Diálogo con las partes involucradas: en este paso se busca clarificar la situación y se pretende que el diálogo sea formativo.
8.1.3. Recolección y análisis de evidencias: cuando sea necesario y las partes no cedan en sus puntos de vista, se llega a este paso. La situación en este punto, debe ser orientada por el director de grupo.
8.1.4. Descargos escritos: El estudiante explica lo sucedido.
8.1.5. Acciones pedagógicas: es la adopción de medidas de acuerdo con la situación que pretenden ser más acciones formativas o pedagógicas que sanciones. Se deja constancia de este paso en el observador. Estas se realizan enfocadas a través de los Proyectos pedagógicos cuando se requiera.
8.1.6. Comunicación de las medidas a los involucrados: no en todos los casos se requiere la presencia del padre de familia o acudiente, la decisión la toma quien esté orientando la situación. El observador o anecdotario, según el caso, debe ser firmado por las personas que dan y reciben las medidas pertinentes o las acciones tomadas.
8.1.7. Compromisos de las partes frente a la situación: cuando la situación ha llegado a este paso es importante involucrar con compromisos concretos y evaluables a las partes involucradas y especialmente a los padres de familia o acudientes.
8.1.8. Seguimiento del caso: Lo hace el profesor enterado o director de grupo de acuerdo con periodicidad de la situación. Debe diligenciar el documento de seguimiento de la medida correctiva y formativa aplicada.

8.2. RUTA DE SEGUIMIENTO SITUACIONES TIPO I:

8.2.1. En el primer momento se procede con un diálogo reflexivo, conciliatorio y verbal del profesor o director de curso con el estudiante, donde se le especifique el motivo de la acción y se le recuerde los compromisos que ha vulnerado acorde al pacto de convivencia actual y se consigna en el observador del alumno.
8.2.2. Ante la segunda situación Tipo I se procede con un diálogo reflexivo, conciliatorio, verbal y acciones pedagógicas asignadas y supervisadas por el profesor, a través de los diferente proyectos pedagógicos, donde se socialice el motivo de la acción y se le recuerde los compromisos que ha vulnerado acorde al Manual de Convivencia actual y se consigna en la agenda de observaciones.
8.2.3. En la tercera situación de Tipo I se registra en el observador del estudiante como situación de tipo I agravada, por cualquier docente o directivo docente, describiendo la falta e informando al director de grupo, que a su vez informará al coordinador, quien citará al padre de familia y se tomaran las

acciones correctivas, de reparación y conciliación. Previo a cualquier acción correctiva, se debe escuchar los descargos del estudiante, protegiéndole en todo momento el debido proceso.

8.2.4. La tercera situación Tipo I, es atendida por el Comité de Convivencia de la sede, se debe citar al padre de familia y si este no acude al llamado del coordinador, se informa al Comité escolar de convivencia, quien notificará la legalidad de la acción.

8.2.5. Si el estudiante incurre en situación tipo I agravada, se elimina el protocolo tipo I y se sigue el procedimiento pedagógico formativo y correctivo de situaciones tipo II.

8.3. . FALTAS LEVES (TIPO I).

Son consideradas faltas leves en nuestra Institución las siguientes:

1. Presentarse a la Institución Educativa, sin el uniforme apropiado, de acuerdo al horario o jornada programada; suprimir y /o cambiar prendas al uniforme.
2. Llegar tarde al aula o sitio determinado para la actividad educativa, sin la debida justificación.
3. Retener información, correspondencia o citaciones enviadas al padre o acudiente o las remitidas desde su hogar para la Institución. No informar oportunamente a los padres de familia o acudientes, sobre las reuniones en las que se requiere su presencia.
4. Comunicarse con personas ajenas a la Institución, a través de la puerta de ingreso y de las cercas de cerramiento.
5. Comportamiento inadecuadamente en la formación y en los diferentes actos de Comunidad.
6. Irrespetar los símbolos patrios y los símbolos de la Institución Educativa.
7. Impedir que los demás estudiantes se recreen reteniendo los implementos deportivos.
8. Rehusarse a efectuar los simulacros y demás ejercicios, derivados del plan de atención y prevención de emergencias de la Institución educativa.
9. El uso de aparatos electrónicos o elementos que interfieran en el desarrollo de las clases o cualquier acto institucional. Podrán ser utilizados con la autorización del docente, como recurso tecnológico, pero ni el profesor ni la Institución se hacen responsables de la pérdida de dichos elementos.
10. Interrumpir constantemente el desarrollo de las clases.
11. Ingerir alimentos durante la clase, en eventos científicos, deportivos y/o culturales.
12. Permanecer durante los descansos en las aulas de clase, en sitios alejados o lugares determinados como áreas restringidas, sin previa autorización.

ARTÍCULO 9. Situaciones Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

9.1 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6.Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4 del presente Decreto.

9.2 RUTA DE SEGUIMIENTO SITUACIONES TIPO II:

9.2.1 Se verifica que la información registrada en las actas sea suficiente y se haya respetado el debido proceso. Cumplido con estos elementos se da apertura al proceso disciplinario, remitiendo el caso al Comité de Convivencia de la sede o el Institucional según sea la gravedad, así:
a. Las faltas graves contempladas en este manual de convivencia como tipo II diferentes al acoso escolar, agresión escolar y ciberacoso son atendidas por el Comité de Convivencia de la sede.
b. Las faltas graves contempladas en este manual de convivencia tipo II: acoso escolar, agresión escolar y ciberacoso (especificas) son atendidas por el Comité de Convivencia Institucional y reportadas al Sistema Unificado de Convivencia Escolar.
9.2.2 Las acciones pedagógicas correctivas y formativas que deberá cumplir el estudiante son orientadas y supervisadas por un profesor asignado de cada uno de los diferentes proyectos

pedagógicos, quien entregará reporte al Comité de Convivencia a través de la Coordinación de los avances y dificultades durante el tiempo de cumplimiento.

9.2.3 Ante la segunda situación Tipo I se procede, se continúa con atención en el Comité de Convivencia Institucional dando paso al siguiente nivel de acciones disciplinarias contempladas en el artículo

En la tercera situación de Tipo I se registra en el observador del estudiante como situación de tipo I agravada, por cualquier docente o directivo docente, describiendo la falta e informando al director de grupo, que a su vez informará al coordinador, quien citará al padre de familia y se tomaran las acciones correctivas, de reparación y conciliación. Previo a cualquier acción correctiva, se debe escuchar los descargos del estudiante, protegiéndole en todo momento el debido proceso.

9.2.4 La tercera situación Tipo I, es atendida por el Comité de Convivencia de la sede, se debe citar al padre de familia y si este no acude al llamado del coordinador, se informa al Comité escolar de convivencia, quien notificará la legalidad de la acción.

19.2.5 Si el estudiante incurre en situación tipo I agravada, se elimina el protocolo tipo I y se sigue el procedimiento pedagógico formativo y correctivo de situaciones tipo II.

9.3 FALTAS GRAVES (TIPO II).

Son consideradas faltas graves en nuestra Institución las siguientes:

1. Practicar o fomentar juegos agresivos: físicos y/o verbales, que vayan en contra de la integridad física y la dignidad humana o generen algún tipo de agresión física o mental.
2. .Agresión física, que no genere lesion personal y/o incapacidad, o agresion verbal a cualquier miembro de la comunidad.
3. Contestar inadecuadamente a algún miembro de la comunidad educativa, usando palabras soeces y gestos inapropiados.
4. Esconder, dañar, averiar o destruir pertenencias de los compañeros y/o de la Institución Educativa. Situación con la cual el alumno queda obligado a la restitución del objeto o su valor correspondiente además de la sanción a que hubiere lugar.
5. Encubrir a compañeros o grupos de compañeros frente a hechos que vayan en contra del buen funcionamiento de la institución y de su buen nombre.
6. Irrespetar el derecho de sus compañeros a la libre expresión, participación y ejercicio académico.
7. Trato irrespetuoso y descortés a los miembros de la comunidad educativa.
8. Discriminar a miembros de la comunidad educativa por razón de origen, raza, sexo, creencias o cualquier otra circunstancia personal o social.
9. Realizar actos en contra de la paz y la tranquilidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa por medio de calumnia, injuria, mensajes a través de medios electrónicos o telefónicos.
10. Atentar contra derechos fundamentales como la libertad de conciencia, las creencias religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
11. Irrespetar la tranquilidad del vecindario.
12. Causar daños en bienes de las zonas aledañas al colegio.

13. Realizar dentro de la institución o un lugar ajeno, cuando está en representación del colegio, expresiones afectivas íntimas que atenten contra la moral y los principios institucionales y sociales señalados en la legislación vigente.
14. Sacar sin autorización, dañar o extraviar libros de la biblioteca, materiales didácticos, equipos electrónicos y demás recursos pertenecientes a la dotación del establecimiento educativo. Quien incurra en esta falta deberá hacer su restitución.
15. Incumplir los reglamentos establecidos para uso de los espacios comunes como biblioteca, salas de lectura, sala de sistemas, de danzas, tecnología, laboratorio, canchas, entre otros.
16. Salir de la Institución sin autorización ni acompañamiento del adulto responsable.
17. Ausentarse del aula de clase sin la debida autorizacion.
18. Fugarse de clase con agravación, cuando ejecuta acciones que ponen en riesgo su vida o su integridad.
19. Fugas colectivas de clase. Se entiende por fuga colectiva, la inasistencia a clase del 50% o más de los estudiantes pertenecientes a un determinado grupo.
20. Faltar a la Institución Educativa sin la debida autorización de los padres o acudientes, presentar 3 o más ausencias injustificadas a la Institución, durante un mes.
21. Ingresar o salir de la Institución Educativa por lugares diferentes a la portería.
22. Promover o protagonizar desórdenes que atenten contra el normal desarrollo de las actividades de la institución.
23. Utilizar el uniforme para frecuentar establecimientos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
24. Usar juegos, elementos o actitudes que interfieran con su mejoramiento académico, disciplinario que involucren dinero como incentivo tanto dentro como fuera de la Institución.
25. Cometer fraude o intento de fraude en trabajos o examenes, donde se de una nota para evaluacion de clase

ARTÍCULO 10. Situaciones Tipo III: Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

10.1 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda

atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

10.2 RUTA DE SEGUIMIENTO SITUACIONES TIPO III.

10.2.1 Se recibe el reporte del profesor encargado de acompañar el proceso pedagógico correctivo y formativo indicando avances y dificultades en el proceso.
10.2.2 Se recibe informe mensual del director de grupo de los progresos y conflictos evidenciados en el rendimiento y comportamiento del estudiante y sus relaciones con el grupo.
10.2.3 Se recibe el informe de las autoridades competentes (si lo hay durante el año lectivo) y se procede a apoyar las decisiones judiciales.
10.2.4 El comité de Convivencia Institucional verifica los seguimientos realizados por el equipo docente, orientación escolar y directivo de la Institución al estudiante y al compromiso de los padres y familia del disciplinado.

10.3 FALTAS GRAVISIMAS (TIPO III).

Son consideradas faltas gravísimas en nuestra Institución las siguientes:

1. Agresión física que cause lesión personal y/o incapacidad o amenazas que atenten contra la integridad personal a cualquier miembro de la Institución Educativa.
2. Lacerar o agredir el cuerpo de uno(s) estudiantes con perforaciones, tatuajes u otras modalidades.
3. Utilizar mecanismos inducir o hacer que otras personas cometan actos de inmoralidad y que atenten contra su dignidad y buenas costumbres.
4. Traer a la institución educativa material y videos pornográficos u objetos con evidente connotación sexual que atenten contra la moral y las sanas costumbres.
5. Utilizar el nombre de la institución educativa para actividades sociales, económicas entre otras, sin la debida autorización del consejo directivo.
6. Consumir, traficar, comerciar y portar sustancias alucinógenas o psicoactivas tanto dentro como fuera de la institución educativa.
7. Asistir a la institución educativa bajo efectos de sustancias psicoactivas -SPA- como: alcohol, drogas, marihuana, entre otros.
8. La amenaza con expresiones verbales o circunstanciales a compañeros dentro o fuera de la institución.

9. Extorsión o constreñimiento a compañeros dentro o fuera de la institución.
10. Participar y/o ser cómplice en el hurto comprobado de objetos, útiles, dinero, o cualquier otro elemento que sea de la institución, de compañeros, docentes, personal administrativo, de servicios generales y visitantes.
11. Apropiarse, hurtar, botar o destruir cualquier bien ajeno.
12. Maltratar, atropellar o agredir físicamente a un compañero (a), docente, personal administrativo y personal de servicio.
13. Promover o protagonizar desordenes que atenten contra el normal desarrollo de las actividades de la institución.
14. Participar, incitar y promover peleas ya sea dentro o fuera del establecimiento educativo entre compañeros de la Institución Educativa.
15. Sustraer, apropiarse, alterar o dañar documentos oficiales de la institución como el diario de clase, registros de asistencia, constancias, certificados, libros y planillas de calificaciones.
16. Acosar, abusar o agredir sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Irrespetar su propio cuerpo y el de los demás en todas sus dimensiones, generando la autoagresión, el exhibicionismo, el abuso y/o la pornografía, entre otros.
18. Portar o usar cualquier tipo de arma dentro de la institución educativa y fuera de la institución educativa.
19. Utilizar el chantaje o el soborno para conseguir algún beneficio personal o grupal.
20. Mostrar comportamientos que vayan en contra de la ley, la moral y las buenas costumbres.
21. Conformar grupos de agresión o pandillas dentro o fuera de la institución educativa.
22. Ejecutar cualquier acción considerada como presunto delito en el código de procedimiento penal colombiano vigente.
23. El incumplimiento reiterado de las obligaciones o compromisos academicos. Estudiantes que pierden en un mismo periodo tres o mas areas deben ser remitidos al comité academico y de convivencia para que se de inicio al respectivo proceso academico y disciplinario y su reincidencia dara lugar a la remision del caso a las entidades de control externo para el restablecimiento del derecho deber del menor a la educacion, basados en el principio de corresponsabilidad ley 1048, por falta de acompañamiento de los acudientes.

PARÁGRAFO 1: La no asistencia de los padres de familia o acudientes a los llamados que haga el coordinador, director de grupo u orientador(a) sin causa justificada, le acarreará la denuncia ante Bienestar Familiar por vulneración a los derechos de un NNA a su cargo y la pérdida del cupo para el año siguiente.

CAPITULO IX
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 11. PROCESO DISCIPLINARIO: En el proceso disciplinario se evalúa el comportamiento de los estudiantes frente a normas institucionales pactadas en el manual de convivencia, donde se promueven los derechos y la justicia en pro de la formación académica y social.

11.1 DERECHO AL DEBIDO PROCESO: es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente a la justicia.

El debido proceso, se consagra en el artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el *"ARTÍCULO 29. De nuestra constitución que a la letra dice: "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas*, el artículo 26 ley 1098 de 2006 Ley de la infancia y La adolescencia. Cuando un estudiante incurra en una situación tipo I, II y III se estudian sus antecedentes, para entender su comportamiento y verificar si ha recibido los apoyos necesarios.

"Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas posibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos" (Corte Constitucional, **Sentencia T-713/10).**

11.2 DERECHO DE DEFENSA: Las acciones pedagógicas de reparación establecidas en el presente Manual se aplicarán observando el derecho de defensa del disciplinado. El estudiante tiene derecho a conocer el informe y las pruebas que se encuentran; además será escuchado y podrá pedir asesoría a un compañero, al personero escolar o al acudiente.

Artículo 12. MEDIDAS PREVIAS:

Artículo 12.1. CONDUCTO REGULAR
Partes:

1. Profesor enterado de la situación.
2. Director de grupo
3. Conciliación
4. Orientador escolar
5. Coordinador
6. Subcomité de convivencia por sede
7. Comité de convivencia Institucional
8. Rectoría.

12.2. Profesor enterado de la situación: Es el docente que tiene conocimiento del hecho, ya sea por observación o por información que le han suministrado; es quien elabora y entrega las actas, implementa y desarrolla el proceso pedagógico formativo si es situación tipo I o II diferente a agresión o acoso escolar, su omisión genera rechazo a la apertura del proceso disciplinario. Si en su seguimiento esta situación es repetitiva deberá darle paso al director de grupo. El deber del funcionario público es atender y darle trámite a la situación dejando un registro en la bitácora de zonas comunes de la Institución, cuando el hecho ocurra fuera del aula.

En el caso de enterarse de situaciones tipo II y III que deben ser reportadas, debe remitirlas al director de grupo para dar impulso al proceso disciplinario y hacer el seguimiento respectivo.

12.3 Director de grupo: Hace la recepción de las quejas por situaciones disciplinarias de los estudiantes, remitida por el profesor enterado de la situación; teniendo en cuenta el grado de afectación a la convivencia, el director de grupo podrá a su juicio, acumular dos o tres actas de reporte disciplinario y hacer un trabajo de reflexión pedagógica para modificación del comportamiento si lo ve pertinente o elaborar un informe ejecutivo para el coordinador, al cual anexa las actas correspondientes y solicita la apertura del proceso disciplinario, porque cada caso es diferente y todas las situaciones individualmente consideradas, pueden no ameritarlo.
El director de grupo, también, orienta la alternativa de solución del conflicto a través de la conciliación escolar, opción voluntaria entre las partes afectadas. **(No son conciliables la agresión o acoso escolar ni los presuntos delitos).**

12.4. Conciliación escolar: Esta etapa permite solucionar los conflictos entre estudiantes cuando se presenten situaciones tipo I o tipo II diferentes al acoso o agresión escolar. Se desarrolla una reunión donde sólo podrán participar el transgresor, la parte afectada, el personero o su delegado, ni el representante ni el personero tendrán voz ni voto. El estudiante líder en conciliación, con supervisión del profesor delegado, es quien orienta la conciliación o reconocimiento de la situación tipo I y II diferente de la agresión o el acoso escolar. El conciliador determina las reglas para desarrollar la reunión. Se procede entonces a escuchar a la parte afectada y al transgresor. Si no se llega a ningún acuerdo, se dará continuidad al proceso disciplinario, remitiéndolo al Comité de Convivencia de la sede.

Es importante establecer, que en el acta de conciliación se firma el compromiso de cumplimiento y mejoramiento a partir del reconocimiento de la falta por parte del transgresor, se continúa con el proceso pedagógico formativo para situaciones tipo I y II que no requieren aún la intervención del Comité Institucional de Convivencia Escolar, inscribiéndolo en un proyecto pedagógico transversal para ejecutar las acciones reparadoras y tener un seguimiento al proceso.

12.5. Orientador: Recepciona los casos reportados por los directores de grupo y los direcciona ante la entidad competente. De acuerdo con los reportes recibidos promueve acciones para el mejoramiento de la convivencia escolar a través de planes, proyectos y capacitación a la comunidad escolar.

ARTICULO 13. PRIMERA INSTANCIA.

13.1. INFORME DIRIGIDO AL COORDINADOR: Recibe del director de grupo la solicitud de apertura del proceso disciplinario, mínimo 3 actas de reporte disciplinario de un alumno o de la gravedad de la situación misma y el acta de conciliación en el caso que se viviera esa etapa.

13.2. EL COORDINADOR deberá resolver sobre la solicitud en un plazo máximo de cuatro días hábiles. Él opta por devolverlo al director de grupo con observaciones porque las acciones pedagógicas fueron insuficientes o lo acepta y da curso al proceso disciplinario.

13.3 Si es aceptada, el DIRECTOR DE GRUPO realiza la notificación personal a las partes: disciplinado, acudiente, personero, director de grupo y parte afectada. La notificación consiste en el simple envío por escrito de una comunicación que deberá ser entregada de manera personal a cada una de las partes donde se fija fecha y hora para la realización de la segunda reunión que será la primera de reconocimiento de la faltas tipo I, II y III.

13.4 El coordinador remite el caso al Comité de Convivencia acompañándolo de las pruebas y versiones de los testigos de ambas partes.

13.4.1 Teniendo en cuenta que si es una situación tipo I ó II, diferente a agresión, ciberacoso o acoso escolar, se remite al Comité de Convivencia de la sede el cual direcciona el proceso disciplinario y las acciones pedagógicas de reparación a través de los proyectos pedagógicos y de acuerdo con el plan operativo (POA) del proyecto pertinente.

13.4.2 Para las situaciones tipo II (especificas) y III primero se activa la ruta de atención integral con las entidades correspondientes, simultáneamente el equipo docente, directivo y de orientación escolar reúnen la documentación pertinente que sustente el caso.

13.4.3 Las situaciones tipo II (especificas) y III se remiten directamente al Comité de Convivencia Institucional quien direcciona el proceso disciplinario y las acciones pedagógicas correctivas y formativas a través de un acto administrativo motivado, emitido por la rectoría de la Institución, quien hace el reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar o entrega el informe directamente en la Secretaría de Educación Municipal.

Parágrafo: De todas las decisiones y actuaciones dentro del proceso se deberá dejar constancia escrita y de toda reunión será obligatorio dejar acta.

13.4.4 El DIRECTOR DE GRUPO realiza la citación al disciplinado y su acudiente para presentarse a la Institución y recibir el acto administrativo emitido por Rectoría con aval del Comité de Convivencia Institucional.

13.5 El estudiante y su acudiente son notificados, a través de uno de los miembros del Comité de Convivencia o de la Coordinación, dentro de los 5 días siguientes a la publicación del acto administrativo, frente al cual procede recurso de reposición y de apelación. De igual manera, el

director de grupo es informado del proceso disciplinario y los compromisos, para que continúe atento también al cumplimiento y mejoramiento de su estudiante.

ARTICULO 14. SEGUNDA INSTANCIA.

1. El caso se remite al subcomité de convivencia de la sede con un acta o informe ejecutivo del coordinador explicando el motivo por el cual se da traslado o la solicitud del estudiante para que su caso sea revisado.
2. El Subcomité de Convivencia de la sede toma una decisión, la cual comunica a las partes y envía copia al Comité de Convivencia Institucional.
3. El Comité de Convivencia Institucional estudia, aprueba o reprueba la decisión, donde no procederá ningún recurso. En caso de reprobarlo será atendido directamente por este Comité.
4. La Rectoría del IE emite una resolución que adquiere firmeza y la calidad de cosa juzgada, es decir, el caso está cerrado.
5. En las decisiones tomadas en los casos atendidos por el Comité de Convivencia Institucional procederá recurso de reposición y apelación.
6. El Consejo Directivo procederá frente al recurso de apelación en las decisiones del Comité de Convivencia Institucional.

Artículo 15: ATENCION A POBLACIÓN VULNERABLE: ESTUDIANTES CON CAPACIDADES DIVERSAS O NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Criterios de inclusión.

Todo niño con barreras para el aprendizaje y la participación tiene derecho a integrarse al establecimiento educativo amparado en el derecho a la igualdad de la constitución política colombiana de 1991. Además su atención educativa está reglamentada en la ley 115 de 1994 en su título III, capitulo 1, articulo 46-48

Para una eficaz inclusión, la Institución educativa Los Quindos analizará la necesidad educativa especial del estudiante y cuando se concluya que la institución sí ofrece las garantías necesarias, se comprometerá al padre de familia, quien deberá hacer el acompañamiento que sugiera el psicólogo o el profesional especialista, coordinador, docente. Incluso se contempla la posibilidad de la presencia del acudiente en la jornada escolar del estudiante o, si es necesario, se disminuirá la jornada escolar. Todo bajo el acuerdo mutuo entre el padre de familia y la Institución.

La institución, de acuerdo con la necesidad educativa de los estudiantes, establecerá el número máximo de estudiantes por aula que no supere tres con necesidad educativa. La inclusión no sólo contempla a los estudiantes con necesidades educativas especiales, también a estudiantes con capacidades excepcionales, de otras etnias y culturas, sin discriminación de credos o cultos.

Deberes de los estudiantes con NEE *y en Riesgo Psicosocial:*

- Cumplir con la jornada académica en el aula regular, en horario normal o especial, según las necesidades Educativas observadas; previa autorización del Consejo Académico por solicitud del Equipo de Inclusión.

- Usar adecuadamente las ayudas remitidas por los especialistas como lentes, sillas de ruedas, audífonos y demás, que garantizan su desempeño integral.

- Asistir al aula de apoyo para refuerzo específico en jornada académica contraria, si fuera necesario.

- Participar en los refuerzos que realice el docente para las áreas en las cuales presente debilidad el estudiante acorde al ajuste curricular realizado previamente.

- Tomar los medicamentos recetados por el especialista según corresponda.

- Presentar certificado de asistencia a los controles con el personal especializado (médicos, psicólogos, psiquiatras, terapeutas entre otros)

Derechos de los estudiantes con NEE y condición de vulnerabilidad

- Tener flexibilidad curricular en su proceso académico acorde a su nivel de competencia curricular.
- Ser observado, evaluado, intervenido pedagogicamente acorde a su condición de discapacidad.
- Tener un reporte de caracterización, que dé cuenta de su competencia curricular; realizada por el docente de aula, verificado y orientado por el docente especializado de apoyo a la inclusión educativa.

- Poseer una evaluación psicopedagógica, realizado por el docente especializado de apoyo a la inclusión educativa.

- Que se capacite al padre, madre y/o acudiente para un trabajo cooperativo en bien del desarrollo del niño (a).
- A ser evaluado en todas las áreas de acuerdo a su nivel de competencia curricular (adaptaciones curriculares- diseño de desempeños mínimos).
- Ser ubicado en lugar cercano al docente, y en primera fila en caso de baja Visión, discapacidad visual y/o hipoacusia.
- Hacer un recorrido de reconocimiento por el aula y el colegio en caso de discapacidad visual.

Parágrafo

Un estudiante con barreras que presente alteración de la conducta, puede tener un ajuste de acceso en tiempos y/o atención desescolarizada; siempre y cuando se haya iniciado un adecuado proceso, seguimiento y agotadas todas las estrategias de escolarización completa; sujeto a la toma de decisiones asumida por el equipo de inclusión de la institución y en última instancia por el concejo directivo.

15.1: PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA ESTUDIANTES QUE PRESENTAN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Clasificación de las faltas, debido proceso y estrategias formativas para los estudiantes de que presentan necesidades educativas especiales.

Faltas tipo I

Acciones reparadoras

A la primera falta TIPO I se dialogará con el estudiante, establecerán acuerdos y compromisos y realizarán asambleas de convivencia. Si no se observan cambios en la conducta del estudiante, se informará al padre de familia o al acudiente para que dialogue con el estudiante y haga un acompañamiento que le permita no repetir la falta. Este seguimiento y acompañamiento debe quedar registrado en el observador del estudiante.

Si no se evidencia cambios en la conducta se realiza compromiso de adaptaciones de tiempo para el estudiante, (recibirá clase media jornada en el aula, llevara actividades académicas para realizar en casa y luego presentar al docente (s)) todo en común acuerdo con el acudiente. El estudiante será retirado de la institución por el acudiente el cual recibirá las explicaciones de las actividades académicas que deberá realizar en casa; al incumplimiento reiterativo del acudiente en tres veces se remitirá el caso al comité de convivencia para estudio del caso.

Faltas tipo II

Acciones reparadoras

A la primera falta tipo II, se citará al padre de familia para informarle sobre la conducta del estudiante. Cuando hay daños físicos y materiales, se analizará si son intencionados, para que se haga la reposición o reparación pertinente. Ante las agresiones constantes y graves, el docente iniciará un diálogo reflexivo con el estudiante y si el comportamiento persiste, seguirá las siguientes estrategias:

- Llamado de atención, verbal y escrita, en el observador.
- Se le invita a la reflexión con pedagogía, serenidad, y buenos términos, por parte del docente.
- Se lleva al estudiante a la oficina de la coordinadora la cual realizara la remisión a la orientadora para hacer un compromiso verbal o escrito relacionado con la falta.

• Se cita al padre de familia o acudiente para informarle de la situación y establecer compromisos y posibles correctivos para el niño.

• Si no se evidencia cambios en la conducta se realiza compromiso de adaptaciones de tiempo para el estudiante, (recibirá clase media jornada en el aula, llevara actividades académicas para realizar en casa y luego presentar al docente (s)) todo en común acuerdo con el acudiente. El estudiante será retirado de la institución por el acudiente el cual recibirá las explicaciones de las actividades académicas que deberá realizar en casa.

• Al tercer llamado de atención se enviara al comité de convivencia y luego a ICBF

Si es necesario, se remitirá al padre de familia a un psicólogo para una asesoría que le permita orientar y modificar la conducta inadecuada del menor.

Faltas tipo III

Acciones reparadoras

Situaciones conductuales de los estudiante. Siguiendo las indicaciones contenidas en el artículo 26 de la Ley 1098/2006, de Infancia y Adolescencia; los niños y, niñas tienen derecho a que se les aplique las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas en que se encuentren involucrados. Es deber de la Institución educativa Los Quindos garantizar el seguimiento del conducto regular para la solución de los conflictos que se presenten en la institución con la participación de los entes e instancias del gobierno escolar. Para tal efecto, se requiere que haya una comunicación permanente y respetuosa entre la institución educativa Los Quindos, el estudiante y la familia del estudiante con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento.

En todos los casos deberá llevarse a cabo el siguiente procedimiento: ¬ Cuando surja una conducta que amerite intervención de la institución educativa, se escuchará la versión del hecho, su intencionalidad, lugar y personas implicadas para establecer la verdad de los mismos.

En caso de que los estudiantes reincidan en la conducta o falta, se procede a citar a los padres de familia y se les deberá poner al tanto de la situación y acordarán compromisos institucionales y familiares para el mejoramiento de la misma. De este encuentro debe quedar acta firmada por los presentes. A partir de este momento, el seguimiento a los compromisos quedará registrado en el observador del estudiante.

En el caso de daños materiales o físicos, no deberá esperarse a la reincidencia en la falta y se convocará a la familia para acordar la actividad o conducta a implementarse por el estudiante, adicionalmente la reposición o reparación pertinente.

Si pese a la implementación de estrategias pedagógicas por parte de la institución y la familia no se observan cambios conductuales, se podrá recomendar el acceso a apoyo psicopedagógico, soportado por el observador del estudiante, las actas de reunión con los padres y el formato de remisión pedagógica. Para ello, deberá dar a conocer la recomendación ante el comité de convivencia, que

basado en las pruebas, analizará la pertinencia de este proceso y citará a la familia a mesa de conciliación, la cual está conformada por: acudiente del estudiante, Docente, Delegado del comité de convivencia, el comité de inclusión y orientador. En esta instancia se explica las razones de la recomendación y se levanta acta del encuentro con firma de todos los presentes.

Agotada la anterior instancia, si no se observan cambios en la conducta del estudiante y si los seguimientos apuntan a la falta de compromiso familiar, el Comité de Convivencia podrá recomendar al Rector el estudio del caso y el cambio de institución para el año siguiente. Dado este caso, se debe llevar a cabo el siguiente procedimiento: Notificación escrita a la familia de la decisión tomada, soportada con los probatorios del proceso. Esta notificación se hará al padre o madre del estudiante que tenga la calidad de acudiente ante la Institución educativa. La indicación de un término (3 días hábiles) durante el cual la familia puede formular por escrito sus descargos. Si pasado este tiempo no se recibe comunicado de la familia, se dará por aceptada la decisión de la Institución. o Estudio de descargos y emisión de respuesta final por parte del Rector.

El resultado podrá ser apelado por la familia dentro de los 3 días hábiles siguientes a su notificación, mediante comunicación escrita dirigida al Rector, quien la pondrá en conocimiento del ente superior-Consejo Directivo, quienes en el término de 3 días hábiles emitirá una decisión final.

Parágrafo

La presentación de los padres de familia a las citaciones son de carácter obligatorio, no delegables. Para casos de citación o llamados urgentes donde el acudiente no puede asistir, este notificará por escrito el inconveniente, por el cual no puede asistir, además debe de indicar el día y la hora en que se presentará en la institución sin ser superior a dos días hábiles.

PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SPA

A partir de los planes de acción de cada uno de los proyectos pedagógicos se definen las estrategias que se adelantarán en la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, igualmente la orientación escolar tiene como uno de sus objetivos primordiales el trabajo grupal de apoyo a los docentes.

FASE DE USO O INICIACIÓN

- Consume una droga en forma ocasional o episódica, para satisfacer la curiosidad o por la presión que el grupo ejerce sobre él.

FASE DE ABUSO O DE AFIRMACION

- El consumo es repetido de una o varias drogas dando lugar al incumplimiento de obligaciones en la escuela, en el trabajo o en la casa.
- El sujeto ya conoce los efectos de la droga, pudiendo elegir desde ese momento, si continúa con el uso de esta o no, o de lo contrario incrementar la dosis.

- Se caracteriza por un consumo habitual dirigido a sentir los efectos placenteros de la droga.

FASE DE DEPENDENCIA O NECESIDAD

- Presenta una necesidad compulsiva por consumirla y un patrón repetitivo de auto administración, de la misma.
- Están asociadas, a una serie de alteraciones en la conducta, en la percepción de las cosas, en el juicio crítico, en las relaciones interpersonales. Presenta tolerancia y síndrome de supresión a esa droga.
- El sujeto presenta la dependencia psicológica y / o dependencia física. Se caracteriza por la obsesión y compulsión de administrarse la droga.

La institución procede de la siguiente manera

Formación a docentes en temas de sustancias psicoactivas

Remite para valoración médica y psicológica al estudiante

Se reúne el Comité de Convivencia escolar para permitir que el estudiante opine sobre la situación y la forma de resolverlo (sujeto de derecho).

Se realiza reunión con acudientes para establecer acciones de acompañamiento al estudiante.

En los casos de estudiantes en que se evidencie consumo y soliciten ayuda:

Elaboración de informe por parte del docente conocedor del caso, describiendo los hechos concretos como se dieron incluyendo descargos.

Remisión del caso a orientación escolar, quien procederá a comunicar y orientar a los padres de familia o acudientes, para que apoyen el proceso.

Revisión del informe en compañía de los acudientes y orientación para que sea solicitada la valoración por parte del área de psicología del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y/o EPS y sean atendidas las recomendaciones, para la intervención y acompañamiento terapéutico.

Si la familia y el estudiante optan por un especialista o entidad diferente a los sugeridos por la institución, deben presentar a la institución, constancia certificando que se ha dado inicio al tratamiento y que el profesional es reconocido en el área (Toxicología, fármaco - dependencia).

La Institución Educativa generará las estrategias de flexibilización curricular que le permitan al estudiante cumplir con sus actividades pedagógicas a la par que adelanta su proceso terapéutico de rehabilitación y resocialización.

En los casos de estudiantes en que se evidencie consumo y no acepten ayuda frente al mismo se procederá de la siguiente manera:

La orientación y/o la coordinación elaborarán informe describiendo los hechos

Se citará a padres de familia o acudientes para informar sobre la situación y los pasos a seguir para iniciar el proceso de acompañamiento terapéutico.

Firma del "Compromiso para Estudiantes y Familias", definiendo las condiciones para la permanencia en la institución.

PARAGRAFO: El estudiante que expenda sustancias psicoactivas dentro de la Institución estará sujeto a las disposiciones legales que se desencadenen a partir del informe del caso a la policía de infancia y adolescencia; institucionalmente se procederá de acuerdo a lo estipulado en el capítulo de las faltas al manual de convivencia. La institución fortalecerá y promoverá el desarrollo de programas de prevención al consumo de sustancias psicoactivas, con el apoyo de fundaciones, comisaria de familia, entre otros.

ESTUDIANTES EMBARAZADAS Con las jóvenes se realizara formación en temas de derechos sexuales y reproductivos - PESCC. Por el directivo docente. Remite para valoración médica y psicológica. El docente debe diseñar una estrategia de apoyo pedagógico (flexibilización curricular) para garantizar la permanencia de la niña o adolescente en el establecimiento educativo.

Se hará reunión con acudientes para establecer acciones de acompañamiento a la niña o adolescente con el comité de convivencia.

POBLACIÓN LGBT. Con los estudiantes que presentan estas condiciones se realizará las siguientes estrategias:

Formación en temas de derechos sexuales y reproductivos con énfasis en la temática de orientación sexual e identidades de género, tal como lo contempla el PESCC. (Programa de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía)

Jornadas pedagógicas para el reconocimiento de la diversidad sexual

ETNIAS: Con la población de estudiantes pertenecientes a las etnias se realizaran adaptaciones curriculares.

CAPITULO X

ACCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo: 16. ACCIONES DISCIPLINARIAS. Las acciones disciplinarias son medidas utilizadas por la Institución, para lograr que el estudiante se comprometa y mejore su actuación y respuesta ante las diferentes situaciones de la vida.

Estas acciones disciplinarias se han establecido por niveles dependiendo de la gravedad de la falta cometida y por su reiteración. Cuando no hay cumplimiento ni mejoramiento se da paso al siguiente nivel.

16.1 AMONESTACIÓN VERBAL Y/O ESCRITA: la recibe el estudiante por parte del docente quien observa la situación en forma personal y directa o es informado en el ejercicio de su función docente, inmediatamente ocurre el hecho, previniendo al alumno que la reincidencia en esta misma situación u otras de cualquier estilo, dará lugar a una sanción mayor. La amonestación debe quedar registrada en el observador del estudiante en una descripción de la situación tipo, la cual es firmada por el docente enterado o el director de grupo y el alumno.

En los casos en que el comportamiento es reincidente y/o es determinante que afecta el desarrollo de algunas actividades se registrará a través del ACTA TIPO I o TIPO II, con las actividades pedagógicas de reparación que involucren también al padre o acudiente.

16.2 ACTA DE COMPROMISO: Para buscar un cambio de conducta del estudiante en la manera de resolver sus conflictos, de conducir sus relaciones con la comunidad educativa, enfrentar sus responsabilidades académicas o asumir su actitud en los diferentes ámbitos del colegio. Para esto, firma con sus padres, el Acta de Compromiso para el cumplimiento y mejoramiento.

El cumplimiento se refiere al desarrollo de las acciones pedagógicas de reparación orientadas por los docentes desde los proyectos pedagógicos transversales y el mejoramiento consiste en un cambio evidente del alumno en relación con su disciplina, actitud y nivel académico.

16.3. SUSPENSIÓN ACADÉMICA TEMPORAL: Cuando la situación es tipo II o III y atenta contra la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa, hasta tanto no se evidencien las garantías de seguridad, el estudiante se suspende temporalmente de la Institución mediante resolución de Rectoría, mientras trae las actas de amonestación y/o conciliación de la Comisaría de Familia y reingrese a la Institución con el acompañamiento del padre de familia. A su reintegro, también, debe firmar compromiso de cumplimiento y mejoramiento.

PARÁGRAFO 1: Las faltas gravísimas que atenta contra la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa deben ser tratadas de inmediato por el profesor enterado, el director de grupo y el coordinador aplicando los protocolos inmediatos establecidos. Los procesos disciplinarios contarán con el acompañamiento de coordinación, orientación escolar y comité de convivencia, pero es responsabilidad del profesor enterado y del director de grupo velar por el debido proceso, aplicar acciones pedagógicas formativas y correctivas antes que ser sancionadores; debe quedar claro que las decisiones definitivas las toma el Rector en trabajo coordinación con el Comité de Convivencia.

PARÁGRAFO 2: Merece especial cuidado las agresiones físicas entre los estudiantes, por ello cuando se presenten, se debe buscar inmediatamente el apoyo del padre de familia y/o el acudiente, entre las tareas preventivas y formativas los involucrados deben entregar al coordinador y/o director de grupo, un acta de conciliación ante la Comisaría de Familia entre los jóvenes y sus acudientes como requisito

para que regresen a la institución e iniciar el proceso disciplinario a través del Comité de Convivencia, buscando mecanismos que garanticen la integridad física de nuestros estudiantes.

PARÁGRAFO 3: Cada uno de los procesos quedarán registrados en actas TIPO I, TIPO II, TIPO III y un informe ejecutivo enviado por el director de grupo, son el sustento para la toma de decisiones en el Comité de Convivencia de SEDE o INSTITUCIONAL, según sea el caso.

PARÁGRAFO 4: Para faltas de especial gravedad en el momento de cometer una falta se iniciará el proceso disciplinario, el cual se continúa así se retire antes de finalizar el año lectivo y si decide regresar en el mismo año, se tendrán en cuenta sus antecedentes en la institución, con el objetivo de hacer un seguimiento al proceso de mejoramiento e influir positivamente en su proceso de formación, para lo cual firmarán compromiso el estudiante y su acudiente.

16.4 PÉRDIDA DEL CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE Y/O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:

Cuando la situación es tipo III se busca proteger el bien común sobre el particular, entendiendo que el derecho a la vida es superior al derecho de la educación, además, la institución debe velar por la seguridad de la comunidad educativa; por tanto, quien atente contra derechos fundamentales como los mencionados tiene como consecuencia la pérdida del cupo para el año siguiente y/o cancelación de matrícula.

Si el estudiante es retirado de la institución dara para cancelacion automatica del cupo para el año siguiente.
Es importante recalcar, que en caso de situaciones tipo II reiterativas, el incumplimiento a los compromisos, debidamente comprobados y después del debido proceso, procede la utilización de acción disciplinaria previo análisis por parte del Comité de Convivencia Escolar, y si asi lo consideran la cancelacion de matricula para el año que cursa y el cupo para el siguiente año.

"(***sentencia c555 de 1994***)." La constitucion garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existan elementos razonables, incumplimientos academicos o graves faltas disciplinarias del estudiantes que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada."
Cuando un estudiante repruebe el año escolar por segunda vez consecutiva debido al incumplimiento de sus compromisos academicos, perdera el cupo para el año siguiente.
Cuando un estudiante repruebe en los dos primeros periodos academicos, de manera consecutiva 6 o mas areas debido a incumplimiento de sus compromisos academicos se le cancelara la matricula y perdera el cupo para el suiguiente año lectivo.

LIBRO 3: FUNCIONES

CAPITULO XI
FUNCIONES DE LOS PROFESORES

Artículo 17: Son funciones de los profesores las que a continuación se expresan:

1. Cumplir los artículos 40,41, 42, 43, 44 18, 17, 15, 7 y 20 de la ley 1098 de infancia y adolescencia, así como las sentencias de la corte constitucional y la ley de garantes y las demás que la legislación apruebe en función de sus actividades pedagógicas.
2. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva.
3. Programar y organizar las actividades de enseñanza aprendizaje de las áreas a su cargo, de acuerdo con criterios establecidos en la programación y el enfoque pedagógico adoptado en la Institución.
4. Dirigir y orientar las actividades de los alumnos para lograr el desarrollo de su personalidad y darle tratamiento y ejemplo formativo.
5. Participar en la realización de las actividades curriculares complementarias y entregar mensualmente cumplidos y evidencias de las mismas como preparador de clase, anecdotario e informe de proyectos.
6. Recibir capacitación y actualización profesional.
7. Aplicar oportunamente las recomendaciones y estrategias pedagógicas señaladas por el Consejo Académico y la Comisión de Promoción.
8. Presentar al Coordinador el informe sobre las dificultades en el rendimiento de los alumnos a su cargo.
9. Participar en la administración de los alumnos conforme lo determine el Manual de Convivencia y presentar los casos especiales al Coordinador, Director de grupo y/o a la Orientación para su tratamiento.
10. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada (haciéndola en forma efectiva) o cuando las circunstancias lo ameriten.
11. Participar en los equipos dinamizadores y demás organismos en que sea requerido.
12. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
13. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas del plantel.
14. Atender a los Padres de Familia, de acuerdo con horarios establecidos.
15. Establecer diálogo respetuoso y cordial con los padres de familia, estudiantes o acudientes en sus iniciativas y reclamos.
16. Guardar absoluta reserva de toda información sobre sus estudiantes que le llegue por razón de su oficio.
17. Entregar oportunamente documentos e informes solicitados por los directivos.
18. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
19. Darle cumplimiento a las recomendaciones que hagan las comisiones de evaluación y promoción sobre diseño y aplicación de actividades de superación y profundización.
20. Dar ejemplo de puntualidad al iniciar las clases, tres retardos deben ser informados al rector, por el respectivo coordinador.
21. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo en relación con los estudiantes.
22. Permitir el diálogo libre abierto con los estudiantes.

23. Solicitar los permisos para ausentarse de la Institución en sus horas de trabajo, con base en las normas vigentes.
24. Dar buen trato y no ridiculizar a sus compañeros y demás miembros de la Institución Educativa.
25. Regresar las evaluaciones a los estudiantes en tiempo no mayor a 8 días.
26. Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia.
27. Tener una buena presentación personal por su condición de educador.
28. Evitar fumar y venir a la Institución bajo efectos del alcohol y/o consumirlo dentro de la jornada laboral.
29. Ser cuidadoso en el manejo de la evaluación académica para no mezclarla con aspectos de tipo disciplinario.
30. Asumir con responsabilidad su elección para participar en alguno de los Consejos o Comités que funcionan en la Institución.
31. Mantener la disciplina y orden en los grupos a su cargo y del colegio en general de acuerdo con las normas institucionales.
32. Cumplir con los horarios de acompañamiento en el descanso asignados por la coordinación.
33. Diligenciar las actas señaladas en el presente manual para garantizar el debido proceso, en casos disciplinarios recordando siempre su rol de formador.
34. Ser conocedores de la problemática académica y disciplinaria de sus estudiantes. Aceptar en su aula los estudiantes con necesidades educativas especiales, elaborar y cumplir con las adaptaciones curriculares necesarias para la permanencia y progreso del estudiante, que hayan sido orientadas por el personal idóneo para hacerlo.
35. Realizar seguimiento y apoyo oportuno a estudiantes evitando así una posible deserción escolar.
36. Promover instantes de motivación y concientización apoyándose en los comités, semilleros, orientación y otros docentes para evitar la deserción escolar.
37. Entablar una relación bidireccional con el orientador, docentes y otras personas que le puedan brindar los elementos necesarios para proteger a sus estudiantes en condición de vulneración social (Trabajador infantil, extra edad, desplazados, hijos de desmovilizados en conflicto, etnia y negritudes).
38. Velar por la integridad física de sus estudiantes interviniendo oportunamente ante los conflictos que se presenten.
39. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS QUINDOS:**
40. Las demás asignadas en la legislación educativa superior inmediato de acuerdo a la naturaleza del cargo.

Artículo 18: DERECHOS DE LOS DOCENTES: Además de todos los derechos constitucionales vigentes, los docentes de la Institución Educativa los Quindos: Tendrán derecho a:

1. Recibir una capacitación y actualización profesional.
2. No ser discriminados por razón de sus creencias filosóficas, políticas o religiosas.
3. Gozar de los permisos solicitados para ausentarse del trabajo cuando estén plenamente justificados.

4. Recibir apoyo y estímulo de directivos, frente a iniciativas inspiradas en la búsqueda del bien común.
5. Ejercer la libertad de enseñanza dentro del marco de los fines y objetivos de la educación colombiana, y del modelo pedagógico establecido en la institución
6. Hacer uso de la libertad de expresión y presentar propuestas, recomendaciones, sugerencias o proyectos que redunden en beneficio de la Institución.
7. Recibir un trato digno por parte de padres de familia, estudiantes y demás miembros de la comunidad.

Artículo 19: FUNCIONES DEL DIRECTOR DE GRUPO: El Director de grupo es el directo agente educativo, que debe orientar la educación ética - moral, actuar como orientador y líder positivo buscando la calidad del estudiante y su formación integral.
Además de las funciones como profesor, el director de grupo, asumirá las siguientes:

1. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
2. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre comportamiento social e iniciativas que garanticen participación para el mejoramiento cualitativo de la educación.
3. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr con la colaboración de la coordinación y orientación escolar las soluciones más adecuadas. En todo momento inculcar la cultura del respeto por la diferencia.
4. Establecer comunicación permanente con los profesores, padres de familia y/o acudientes para coordinar acciones de mejoramiento educativo.
5. Diligenciar fichas y actas de registro, control y seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo. Revisar semanalmente el anecdotario de su grupo para darle continuidad a procesos disciplinarios, académicos y/o apoyo a los estudiantes que lo requieran.
6. Realizar los actos de izada de la bandera según la programación.
7. Propiciar un ambiente de cordialidad armonía en el grupo asignado.
8. Incentivar entre los alumnos el aseo personal, el del aula y la Institución en general.
9. Promover en el grupo el sentido de pertenencia a la institución. empezando por el cuidado y buena presentación del aula que le ha sido asignada para el año lectivo.
10. Buscar mecanismos que conlleven a superar las dificultades académicas y la adecuada resolución de conflictos en su grupo.
11. Propiciar espacios entre alumnos y padres de familia con el fin de dar a conocer y reflexionar sobre el Manual de Convivencia.
12. Participar con los estudiantes de su grupo en todas las actividades programadas en el colegio.
13. Diseñar estrategias pedagógicas con el profesor de área cuando se presente dificultades con algunos estudiantes.
14. Ser amigo, consejero y orientador de sus alumnos.
15. Diseñar estrategias para mejorar las relaciones interpersonales y comunicativas entre los docentes, padres de familia y alumnos.
16. Vincular al padre de familia a las diferentes actividades programadas en el plantel.
17. Fomentar valores y actitudes en los estudiantes para un buen comportamiento dentro y fuera de la Institución.

18. Seguir el conducto regular en casos de inasistencia continuada de los alumnos y en todos los aspectos disciplinarios y académicos ocurridos en su grupo, remitiendo copia del proceso debidamente diligenciado (problemática y acciones mejoradoras realizadas) de alumnos con dificultades a coordinación disciplinaria, académica y orientación según compete.
19. Motivar a los estudiantes con el fin de que participen activamente en jornadas pedagógicas, actividades culturales, olimpiadas, eventos deportivos, feria de la ciencia, salidas educativas, concursos etc.
20. Evitar hacer juicios del comportamiento intelectual, moral y social de sus compañeros, hacerlo de su propio comportamiento.
21. Brindar a los niños y niñas trabajadores otras alternativas en los procesos de formación y evaluación.
22. Tener un mayor contacto con la familia de sus estudiantes con riesgo de vulnerabilidad social.
23. Elaborar el plan de aula atendiendo al diagnóstico de sus estudiantes; programar actividades que conlleven a dar respuesta a las necesidades encontradas.
24. Elaborar un inventario de los elementos existentes en los salones donde funcionará el curso a su cargo, indicando el estado en que se encuentran y la cantidad de cada uno de ellos, tanto al comenzar, como al terminar el año escolar y entregarlo oportunamente al Rector o al Coordinador asignado para tal fin.
25. Participar en el planeamiento y programación de la administración de alumnos, teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas y características personales.
26. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas relacionados con el grupo a su cargo a los Coordinadores del plantel.
27. Rendir informes académicos y de comportamiento a los padres de familia de acuerdo a las fechas programadas en el Cronograma de actividades o cuando se sugiere sean requeridas y entregar en las coordinaciones copias de las actas de las reuniones de padres de familia y de las acciones mejoradoras en el grupo
28. Participar activamente en todas aquellas actividades en donde su grupo quede representado.
29. Las demás funciones que le sean asignadas según la naturaleza de su cargo.
30. Programar las salidas pedagógicas y deportivas según el cronograma institucional y teniendo como base el reglamento para tal fin.
31. Redactar un pacto de aula con estudiantes de su grupo y velar porque se cumpla lo consignado en él.
32. Utilizar un medio de comunicación con los padres de familia (agenda, cuaderno u otro instrumento para razones y observaciones.
33. Acompañar y sensibilizar a sus estudiantes para que participen de manera objetiva en sus procesos de autoevaluación y a su vez ser garante de que con ellos se realiza adecuadamente este proceso.
34. Informar por escrito ante rectoría y/o coordinación los casos de los estudiantes que no han contado con el apoyo de sus padres y o acudientes no asistiendo a las citaciones realizadas.
35. Mensualmente revisar las listas de SIMAT y realizar en ellas las respectivas observaciones.
36. Seguir el procedimiento institucional para evitar la deserción de estudiantes, manteniendo una comunicación con los acudientes e informando antes de 8 días las situaciones de inasistencia injustificadas.

CAPITULO XII
FUNCIONES PERSONAL DIRECTIVO:

Artículo 20°: Funciones del Rector según Ley 715 de Diciembre 12 de 2001, a saber:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y Coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaria de Educación Municipal, o a quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al municipio, de acuerdo a sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio de su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el fondo de servicio educativo y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente Ley.
17. Publicar una vez al semestre, en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y carga docente de cada uno de ellos.
18. Las demás que le asigne el Alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

Artículo 21: Funciones del Coordinador

1. Participar en el Consejo Académico, en el Comité de Evaluación, y Promoción y en los demás en que sea requerido.
2. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.

3. Dirigir la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
4. Organizar a los profesores por áreas, proyectos y comités de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.
5. Coordinar la acción académica con la administración de alumnos y profesores.
6. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
7. Dirigir, acompañar y verificar la ejecución del plan de estudios así como la evaluación de las actividades académicas.
8. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la retención y la reprobación escolar.
9. Programar con el Rector la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases de la institución.
10. Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
11. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.
12. Rendir periódicamente informe al rector del plantel sobre el resultado de las actividades académicas.
13. Presentar al Rector las necesidades de la sede y de material didáctico.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
15. Organizar las direcciones de grupo para que sean las ejecutoriadas de manera pertinente y contribuyan a la adecuada Administración de los alumnos.
16. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores y alumnos.
17. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
18. Realizar seguimiento a la asistencia de estudiantes y docentes presentando los respectivos informes.
19. Velar por la correcta aplicación de PEI especialmente en lo pertinente al Manual de Convivencia y el SIEE.
20. velar por el cumplimiento de los planes de mejoramiento.

Artículo 22. Funciones del Orientador Escolar o Consejero

1. Participar de los comités en los cuales sea requerido.
2. participar en la planeación del currículo.
3. Planear y programar en colaboración con los Coordinadores las actividades de su dependencia, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección del plantel.
4. Coordinar su acción con los demás servicios de bienestar.
5. Orientar y asesorar a docentes, alumnos y padres de familia sobre la interpretación y aplicación de la filosofía educativa del plantel.
6. Atender los casos especiales de comportamiento que se presenten en el plantel.
7. Elaborar y ejecutar los programas de exploración y orientación vocacional.
8. Colaborar con los docentes en la orientación de los estudiantes proporcionándoles los perceptibles y el material socio gráfico.

9. Colaborar con los Coordinadores para ayudar a solucionar problemas de tipo académico y disciplinario.
10. Organizar y orientar a los estudiantes para la realización de las pruebas del ICFES, SABER y otras de similar importancia.
11. Programar y ejecutar actividades tendientes a formar líderes.
12. Realizar investigaciones tendientes al mejoramiento del proceso educativo.
13. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y presentar oportunamente los informes al Rector del plantel.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
15. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza de cargo

CAPITULO XIII
FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 23°: Son funciones del personal administrativo, las siguientes:

1. **Secretaria Académica y SIMAT:**

    a. Administración de toda la información de la Institución Educativa.
    b. Recibir, radicar, redactar y organizar la correspondencia, entre otros horas extras de docentes, incapacidades y permisos.
    c. Colaborar en la recopilación de los datos e informaciones para responder oportunamente los derechos de petición y demás solicitudes presentadas de carácter interno y externo.
    d. Llevar y mantener el archivo de la dependencia, hojas de vida, tablas de retención documental, préstamos y demás en forma permanente, organizada y actualizada de la Institución.
    e. Elaborar los trabajos y cuadros o gráficos requeridos bajo los paquetes aplicacionales que la Secretaría de educación y las Instituciones Educativas manejen.
    f. Manejo, Administración, Operación y actualización de software especializados como: SAE, SIMAT, SINEB, FAMILIAS EN ACCION, HUMANO, PRUEBAS SABER, PAGINA WEB, COVI, SIGCE, SECOP y demás sistemas de información implementados por el Ministerio de Educación Nacional y la Alcaldía Municipal para las Instituciones Educativas.
    g. Elaborar oportunamente los reportes de planta y seguimiento al cumplimiento de la jornada laboral del personal docente, directivo docente y administrativo de la institución educativa, que debe enviarse mensualmente a la Secretaría de Educación Municipal.
    h. Diligenciar y mantener actualizados los libros reglamentarios: Consejo Académico, Comisiones de Evaluación y Promoción, Comités Directivo y de Calidad, Libros de calificaciones, validaciones, recuperaciones de logros, Actas de Grado y demás libros reglamentarios de la institución educativa, así como actas de reuniones.
    i. Elaborar el reporte académico informativo para el DANE.

j. Servir de enlace y realizar actividades de control al servicio de restaurante escolar.
k. Controlar, orientar y asignar el uso de los equipos y salas de cómputo de la institución educativa.
l. Elaboración y suscripción de constancias, certificaciones y demás documentos que expida la institución educativa y que deba suscribir el rector.
m. Registrar oportunamente las respuestas a los requerimientos asignados en el SAC (SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO)
n. Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
o. Colaborar en la organización y ejecución del proceso de matrícula.
p. Elaborar las listas de los estudiantes para efectos docentes y administrativos.
q. Mantener ordenada y actualizada la documentación de los alumnos, personal docente y administrativos.
r. Refrendar con su firma las certificaciones expedidas por su dependencia que deben ser firmadas por el Rector del plantel.
s. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
t. Atender al público en horario establecido, diligencia, respeto y amabilidad
u. Responder por uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
v. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
w. Entregar los informes de estudiantes de acuerdo con el calendario académico.
x. Colaborar en la recopilación de los datos e informaciones para responder oportunamente los derechos de petición y demás solicitudes presentadas de carácter interno y externo.
y. Archivar, mantener, preservar y custodiar los documentos de la Secretaria Académica de la Institución Educativa.
z. Asistir a las capacitaciones programadas por la entidad.
Cumplir con lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad y MECI.

2. Secretaria General

1. Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
2. Organizar y manejar el archivo de la oficina de manera funcional.
3. Atender al público que le solicite información del plantel en forma humana, respetuosa, oportuna y diligente.
4. Manejo, Administración, Operación y actualización de software especializados como: SAE, SIMAT, SINEB, FAMILIAS EN ACCION, HUMANO, PRUEBAS SABER, PAGINA WEB, COVI, SIGCE, SECOP y demás sistemas de información implementados por el Ministerio de Educación Nacional y la Alcaldía Municipal para las Instituciones Educativas.
5. Registrar oportunamente las respuestas a los requerimientos asignados en el SAC (SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO)
6. Recibir, clasificar y archivar la correspondencia y demás documentos que le sean confiados.
7. Tomar dictados y realizar transcripciones mecanográficas que sean ordenadas por el Rector.

8. Cumplir con la jornada laboral establecida.
9. Actuar como secretaria de los diferentes consejos, comisiones o comités cuando sea requerido por el Rector.
10. Gestionar y tramitar el registro de los libros de información reglamentaria.
11. Elaborar los informes, documentos recibidos y formularios solicitados por el Rector y / o los Coordinadores.
12. Radicar, comunicar y diligenciar la correspondencia recibida y mantener el ciclo profesional.
13. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.
14. Mantener informado al rector sobre la marcha de la dependencia a su cargo.
15. cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

3. Secretaria Tesorera

1. Planear y programar las actividades de su dependencia.
2. Colaborar con el Rector en la elaboración de los proyectos de presupuesto, PAC y Plan de Compras para la vigencia correspondiente.
3. Participar en los comités en que sea requerida.
4. Manejar y controlar los recursos financieros de la institución educativa, Elaborar las cuentas de cobro por concepto de transferencias y servicios prestados
5. Tramitar oportunamente en Secretaría de Educación Municipal transferencia de los giros hechos al plantel, para cancelar oportunamente las obligaciones contraídas.
6. Manejar las cuentas corrientes y llevar los libros reglamentarios de acuerdo con la normatividad legal vigente
7. Elaborar los informes requeridos para mantener informado al rector de la situación de caja y bancos y la disponibilidad de efectivo para proyecciones futuras, manejar la caja menor si así se dispone de conformidad con las normas legales establecidas.
8. Hacer las conciliaciones bancarias y el manejo presupuestal. Elaborar las adiciones o traslados correspondientes debidamente justificados y presentarlos al rector
9. Enviar mensualmente la radicación de cuentas y estado de ejecución presupuestal a la contraloría y a la unidad administrativa de la cual depende el plantel.
10. Liquidar y pagar las cuentas de cobro de obligaciones contraídas por el plantel y girar los cheques respectivos.
11. Hacer los descuentos de ley y los demás que sean solicitados por autoridad competente o por el interesado y enviarlo oportunamente a las entidades correspondientes.
12. Expedir constancias de pago, descuentos y certificaciones de paz y salvo.
13. Llevar el control de pago efectuados, Girar y entregar los cheques correspondientes a los gastos efectuados.
14. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas; prestar oportunamente informe al rector.
15. Colaborar con el rector en la administración de los bienes muebles e inmuebles del plantel.
16. Organizar y ejecutar el programa general de compras de la Institución.

17. Establecer mecanismos de solicitud y entrega de materiales a las dependencias que lo requieran.
18. Elaborar y actualizar lista de proveedores.
19. Entregar debidamente los soportes al contador asignado para la elaboración de balances y demás registros financieros con base en los comprobantes de entrada y salida de elementos con sus respectivos boletines diarios.
20. Elaborar y enviar a la contraloría los informes requeridos por esta y el inventario general anual.
21. Elaborar y mantener al día los inventarios en libros de acuerdo con las normas vigentes, .Actualizar y llevar el registro y control de inventarios de la institución educativa. Elaborar boletines diarios de caja y bancos.
22. Responder por el mantenimiento, seguridad e integridad de los elementos confiados a su cuidado.
23. Atender al público y al personal en el horario establecido en forma humana, respetuosa, oportuna y diligente.
24. Cumplir la jornada laboral establecida.
25. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
26. Llevar el registro de préstamo de equipos audiovisuales.
27. Publicar en lugar visible y de fácil acceso, el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos
28. Archivar, mantener, preservar y custodiar los documentos de la gestión contable y financiera de la Institución Educativa
29. Manejar las cuentas corrientes y llevar los libros contables reglamentarios, de acuerdo con la normatividad legal vigente
30. Elaborar los informes periódicos, gráficos, financieros, estadísticos bajo los paquetes aplicacionales que la Secretaría de educación y las Instituciones Educativas manejen para ser presentados en Comités Directivos y Académicos.
31. Diligenciar y mantener actualizados los libros reglamentarios: Consejo directivo,
32. Manejo, Administración, Operación y actualización de software especializados como: SAE, SIMAT, SINEB, FAMILIAS EN ACCION, HUMANO, PRUEBAS SABER, PAGINA WEB, COVI, SIGCE, SECOP y demás sistemas de información implementados por el Ministerio de Educación Nacional y la Alcaldía Municipal para las Instituciones Educativas.
33. Registrar oportunamente las respuestas a los requerimientos asignados en el SAC (SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO).
34. Apoyar al rector de la institución educativa en la elaboración del presupuesto.
35. Elaborar las adiciones y traslados correspondientes debidamente justificados y presentarlos al rector.
36. Elaborar las cuentas de cobro por concepto de transferencias y servicios prestados.
37. Elaborar boletines de caja y bancos.
38. Realizar las conciliaciones bancarias y balances mensuales.
39. Realizar la supervisión de los contratos que le sean asignadas por el Secretario de Educación y/o el Rector de la Institución Educativa.

40. Asistir a las capacitaciones programadas por la entidad.

4. personal de Servicios Generales:

1. Velar por el aseo, limpieza, desinfección y buena presentación de las áreas o zonas que se les haya asignado.
2. Velar por el buen estado y conservación de oficinas de Directivos y personal administrativo, local de la Biblioteca, sala de profesores, laboratorio, sistemas, proyecciones, baños zonas verdes y jardines de la Institución e informar oportunamente de las anomalías detectadas.
3. Velar por la conservación y seguridad de los implementos puestos bajo su servicio.
4. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
5. Colaborar en actividades de mensajería interna y externa cuando sea requerida.
6. Consignar en los registros de control las anomalías detectadas e informar oportunamente sobre las mismas.
7. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
8. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
9. Realizar las labores de mantenimiento que se le asignen. Colaborar con las actividades de cafetería en la Institución Educativa
10. Realizar las labores de mantenimiento y cuidado en la institución educativa que le sean asignadas por el rector en jardines, zonas verdes, pintura interior y exterior arreglo de baños y demás necesidades de la institución educativa para las cuales tenga los conocimientos y/o habilidades
11. Realizar labores de portería cuando por necesidad del servicio sea requerido
12. Informar a las secretarias de la institución oportunamente las solicitudes a los requerimientos asignados en el SAC (SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO)

5. Son funciones del Celador:

1. Ejercer vigilancia en las áreas de trabajo o zonas que le hayan asignado.
2. Controlar la salida y entrada de personas, vehículos y objetos al plantel.
3. Velar por el buen estado y conservación de los implementos de seguridad e informar oportunamente de las anomalías detectadas.
4. Velar por la conservación y seguridad de los bienes del plantel. Consignar en los registros de control las anomalías detectadas en sus turnos e informar oportunamente sobre las mismas
5. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
6. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
7. Cumplir las demás funciones que se le asignen de acuerdo con la naturaleza del cargo.
8. Informar, atender, orientar y ubicar al usuario que llegue a las diferentes dependencias de la Institución Educativa
9. Acatar las instrucciones del Rector de la Institución Educativa en cuanto a vigilancia.
10. Realizar las labores de mantenimiento y cuidado en la institución educativa que le sean asignadas por el rector en jardines, zonas verdes, pintura interior y exterior arreglo de baños

y demás necesidades de la institución educativa para las cuales tenga los conocimientos y/o habilidades

11. Informar a las secretarias de la institución oportunamente las solicitudes a los requerimientos asignados en el SAC (SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO)

6. Son funciones del Contador:

1. Elaborar los presupuestos, P.A.C. y Estados Financieros presupuestales. Los mencionados presupuestos deben contar con la aprobación del Consejo Directivo y los actos administrativos pertinentes.
2. Rendir informe a la Secretaría de Educación Municipal, Control Interno y Los Rectores, Contraloría Municipal, cumplimiento a cabalidad con las exigencias y plazos estipulados por dicho ente de control.
3. Rendir informe a la Contaduría General de la Nación, a través de Secretaría de Educación Municipal.
4. Debe estar en permanente contacto con el establecimiento Educativo y con la Secretaría de Educación Municipal
5. El plazo límite para la presentación de informes trimestral para Contaduría General es de cinco (5) días calendario posterior al vencimiento del trimestre del cual se presenta la información.
6. Asesorar y verificar que los pagos de impuesto y la rendición de informes financieros contables y presupuestales sean efectuados en su totalidad dentro de los plazos estipulados para cada caso.
7. Todas las demás tareas que se deriven del área contable, administrativa y financiera.
8. Todas las actividades del contratista serán coordinadas por el equipo financiero y presupuestal de la Secretaría de Educación Municipal.
9. Realizar las conciliaciones bancarias y balances mensuales.
10. Realizar la supervisión de los contratos que le sean asignadas por el Secretario de Educación y/o el Rector de la Institución Educativa
11. Asistir a capacitaciones programadas por la entidad.

CAPÍTULO XIV

GOBIERNO ESCOLAR

Las reglas de elección de los diferentes representantes del Gobierno Escolar son las reglamentarias del Decreto 1860/94, así mismo de la ley 1098 de infancia y adolescencia, artículo 32.

Artículo 24: Conformación La ley 115 de febrero 8 de 1994, título VII, Cap. 2 establece:

Cada establecimiento educativo el Estado tendrá un Gobierno Escolar conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación, democrática en la vida escolar.

Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, podrán, presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, y técnico pedagógico. Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de las mismas.

Artículo 25: CONSEJO DIRECTIVO

Es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

Constitución. En cada establecimiento educativo del Estado existirá un Consejo Directivo integrado por:

- El Rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá.
- Dos representantes de los docentes de la institución
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución.
- Un representante de los egresados de la institución y
- Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.

Para la participación democrática, en la institución, se elegirá un integrante de cada estamento por cada una de las sedes y se actuará conforme con su reglamento y las normas vigentes.

Artículo 26: CONSEJO ACADÉMICO. Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento
Constitución. Convocado y presidido por el rector, estará integrado por los Directivos docentes y un docente por cada área que ofrece la institución.

- El rector quien la presidirá y convocará
- Los coordinadores(as)
- Una orientadora
- Un docente por cada área que ofrece el plantel.
- Un docente de primaria por cada grado
- Una docente de preescolar

Funciones

- Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la Propuesta del P.E.I.

- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I. (decreto 1860 de 1994, artículo 24.)
- Las atribuidas posteriormente por nueva legislación.

Artículo 27: COMITÉ DE CONVIVENCIA: para servir de instancia superior en la resolución de las situaciones de convivencia que agoten el debido proceso las decisiones finales las tomará el comité de convivencia que será conformado por el Consejo Directivo, El Equipo directivo; el Personero, la Orientadora y la maestra de apoyo.

Funciones del comité de convivencia, definidas en la ley 1620 y apropiadas por la institución:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este · comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos. 7. Hacer

seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité. 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 28: CONSEJO DE ESTUDIANTES, es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes de nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

El representante de los estudiantes. Será elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- Darse su propia organización interna
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento, y asesorar en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el manual de convivencia.

Artículo 28: PERSONERO ESTUDIANTIL En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia, con el ánimo de fomentar las prácticas democráticas en la institución además se elegirá el personerito entre los estudiantes de grado 5° en cada sede.

FUNCIONES:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de los (as) estudiantes.
- Presentar ante el Rector, las solicitudes de oficio o a petición de parte, que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente a la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 29: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres de Familia es un órgano para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA **LOS QUINDOS**.

Estará integrado por un padre de familia de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.
Son funciones del Consejo de Padres Según DECRETO NÚMERO 1286 de 2005 ARTÍCULO 5.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional – PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las Actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de Familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Funciones del consejo de padres de familia.

Corresponde al consejo de padres de familia:

a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de Competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño y el cumplimiento de la ley de infancia.
f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

1. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del Establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

PARAGRAFO 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARAGRAFO2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades

Dado en Armenia Quindío, a los 29 días del mes de julio de 2015

Adela Mogollón Candia

Rectora